



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 24 de octubre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO PARA EL USO DE CÁMARA CORPORAL (BODY CAM) EN LA VERIFICACIÓN DEL ENTORNO DE LA FASE DE EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 05", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 05, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 6", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 06, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO, AUXILIE A LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS.

CONVENIOS DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 133 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

AVISO NOTARIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE HORARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 130, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2101, 2105, 2106, 2107, 2112, 2117, 2118, 2134, 682-A1, 2364, 2365, 2366, 2367, 2381, 2382, 735-A1, 2475, 2526, 2527, 2535, 2536, 2540, 2541, 2544, 2549, 2550, 2551, 2552, 2557, 2560, 95-B1, 770-A1, 771-A1, 772-A1, 773-A1, 774-A1, 775-A1, 776-A1, 777-A1, 779-A1, 780-A1, 2633, 2634, 2635, 2636, 2638, 2639, 2640, 2641, 2644, 2645, 2646, 2647, 2651, 2652, 2653, 2654, 2656, 2657, 2658, 2661, 2664, 2666, 2667, 2668, 2670, 820-A1, 822-A1, 823-A1, 824-A1, 825-A1, 826-A1, 827-A1, 828-A1 y 830-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2411, 2412, 2416, 740-A1, 2534, 2662, 2273, 2327, 2329, 2347, 2353, 2380, 737-A1, 2642, 2643, 2649, 2650, 2659, 2660, 2663, 2665, 2671, 2672, 831-A1, 832-A1, 98-B1, 2256, 2311, 2290-BIS, 2289-BIS, 738-A1, 742-A1, 743-A1, 2542, 2543, 94-B1, 769-A1, 781-A1, 2637, 2648, 2655, 821-A1, 829-A1 y 2669.



TOMO

CCXVI

Número

77

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

PROTOCOLO PARA EL USO DE CÁMARA CORPORAL (BODY CAM) EN LA VERIFICACIÓN DEL ENTORNO DE LA FASE DE EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

La Verificación del Entorno forma parte de la fase de la evaluación de Investigación Socioeconómica que se realiza en el proceso de control de confianza, mismo que deben presentar las personas servidoras públicas de las instituciones, tanto de seguridad pública como de procuración de justicia, del Estado de México; al igual que los candidatos a ingresar a dichas instituciones. Entre las estrategias para la mejora continua de las evaluaciones que se realizan en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, está la implementación de nuevas herramientas, técnicas y tecnologías. Una de ellas es la utilización de cámaras corporales (body cam) para la videograbación de la Verificación del Entorno, es por ello que surge la necesidad del presente Protocolo para establecer y regular los principios de operación, así como de la información obtenida.

2. OBJETIVOS

El uso de cámaras corporales (body cam) tiene los siguientes objetivos:

- I) Coadyuvar en la seguridad de las personas servidoras públicas que realizan la función de verificación del entorno.
- II) Incrementar la calidad en el proceso de la evaluación de Investigación Socioeconómica y contar con evidencia en videograbación que el proceso de verificación del entorno realizado por el personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable, para garantizar con ello el respeto a los derechos humanos de las personas evaluadas.
- III) Prevenir posibles conductas irregulares que pudieran presentarse durante el proceso de la verificación del entorno.

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Estatal
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Seguridad del Estado de México
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I) **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.
- II) **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que deberá poner a disposición del titular de los datos personales, con el objetivo de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- III) **Referencias:** Información brindada por gente cercana al entorno de la persona evaluada, que aporta datos que permiten orientar, confirmar y/o complementar la investigación realizada.
- IV) **Carta de Autorización:** Documento que contiene datos de la persona evaluada, en el que se establece el proceso de control de confianza y que permite a la Institución dar trámite a la evaluación correspondiente.
- V) **Carta de Autorización de Acceso a la Vivienda:** Documento que contiene datos de la gente que autorizó la persona evaluada para dar acceso al sitio de la verificación, así como información acerca del entorno del evaluado o evaluada.
- VI) **Evaluación de Control de Confianza:** Instrumentos que son aplicados a los elementos activos o aspirantes a ingresar a instituciones de Seguridad Pública, conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).
- VII) **Videograbación:** Captura y almacenaje de imágenes, videos y audios, que se muestran en secuencia y a determinada velocidad para reconstruir escenas originales.
- VIII) **Verificación del Entorno:** Entrevista breve en el domicilio, lugar de trabajo, negocios, escuelas, localidades, que permite corroborar los datos proporcionados en la entrevista profunda, así como un recorrido por el interior del domicilio, negocio, lugar de trabajo o escuela, además de tomar la evidencia fotográfica del interior de la vivienda y fachada, así como la realización de referencias vecinales, con la finalidad de conocer y constatar directamente los diversos contextos en que interactúa el evaluado (ámbito familiar, social, laboral, económico, financiero, patrimonial).
- IX) **Personas Servidoras públicas:** Persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en Dependencias gubernamentales u organismos públicos, entidades, entes gubernamentales y órganos autónomos.
- X) **Persona Verificadora del Entorno:** Persona servidora pública adscrita al Centro de Control de Confianza del Estado de México, que lleva a cabo actividades en campo, toda vez que la investigación que realiza es en el entorno del personal evaluado, es decir al exterior de las instalaciones de éste Centro Evaluador.
- XI) **Persona Supervisora:** Persona servidora pública, cuya responsabilidad es orientar y dar seguimiento al trabajo teórico-práctico que realiza el personal verificador del entorno, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del proceso de evaluación de Control de Confianza.
- XII) **Persona Coordinadora:** Persona servidora pública, dedicada a realizar funciones de planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades que llevan a cabo las personas supervisoras.

- XIII) Persona Titular de la Jefatura de Departamento:** Persona servidora pública encargada de dirigir, controlar, vigilar y fortalecer el funcionamiento adecuado del área a cargo.
- XIV) Cámara corporal (body cam):** Dispositivo electrónico digital, de uso portátil en el cuerpo, que permite la captura de imágenes, videos y audios, que documentan y registran determinadas acciones.
- XV) Conductas irregulares:** Son aquellas conductas inapropiadas, no éticas y/o ilegales, cometidas por una persona servidora pública, persona evaluada o persona designada para atender la verificación del entorno, que se susciten durante el proceso de la verificación del entorno. Se refieren a amenazas, acoso, agresión física o verbal, discriminación, corrupción, soborno, extorsión, cohecho, entre otras afines.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 5.1** El presente Protocolo es de observancia obligatoria para el personal que participa en el proceso de Verificación del Entorno de la fase de evaluación de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- 5.2** El presente Protocolo deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, información, responsabilidad y seguridad, que deben cumplir las personas que realicen tratamiento de datos personales.
- 5.3** Las videograbaciones, filmadas a través de las cámaras corporales, son confidenciales y serán utilizadas exclusivamente para el fin para el que fueron recabadas, por lo que una vez que hayan cumplido su finalidad serán destruidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5.4** Cualquier persona servidora pública que tenga acceso a la información de la videograbación, está obligado a dar tratamiento bajo las restricciones de la legislación vigente en lo relacionado al tema de Transparencia y de Datos Personales (federal y estatal).

6. PROTOCOLO DE USO

El uso efectivo de las cámaras corporales (body cam) por parte del personal verificador del entorno de la Dirección de Análisis Socioeconómico, permitirán llevar a cabo la grabación de imágenes, videos y audios, de manera secuencial, con la finalidad de velar por la seguridad del personal verificador del entorno en situaciones de riesgo, quienes efectúan investigación en campo, y que se lleva a cabo al exterior del Centro de Control de Confianza del Estado de México; actividad que puede realizarse en el ámbito que requiera la investigación, es decir en el entorno social, familiar, laboral, o el que se determine en la evaluación de Investigación Socioeconómica. Por otra parte el uso de dichos dispositivos digitales, coadyuvarán a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del proceso de evaluación de Control de Confianza. Además de prevenir posibles conductas irregulares que pudieran presentarse durante el proceso de la verificación del entorno.

6.1 Obligaciones de la Persona Verificadora del Entorno:

- I) Recibir capacitación en el uso adecuado de la cámara corporal, destinada a la verificación del entorno.
- II) Anticipar la preparación y solicitud de la videocámara, verificar el estado del sistema de audio y grabación, firmando el resguardo correspondiente.
- III) Previo a la salida a la verificación del entorno, deberá asegurarse de que el equipo de videograbación, se encuentre en buenas condiciones, limpieza, y con la batería que permita hacer un uso óptimo de dicha herramienta.
- IV) Asistir a todas las verificaciones del entorno con la cámara corporal (body cam), por lo que no podrá llevar a cabo el proceso de evaluación, sin asistir con ella.
- V) La cámara corporal (body cam), sólo podrá ser utilizada por el personal que realiza la verificación del entorno, siendo por lo tanto las personas responsables del uso adecuado y acorde a la función que se les asigna.
- VI) No podrá utilizarse otra videocámara en el proceso de verificación, únicamente la que le haya sido asignada por el personal supervisor.

- VII) Para ingresar al lugar visitado deberá recabar la firma de autorización de la persona evaluada o de la persona designada para la atención de la verificación del entorno, en el formato carta de autorización para la verificación del entorno, en donde se especifica la utilización de la cámara corporal (body cam), para la videograbación de la verificación del entorno.
- VIII) La verificación del entorno será video grabada en todo momento, no se permitirá la filmación de niñas, niños, adolescentes (menores de edad) o personas en situación de vulnerabilidad
- IX) La cámara será colocada en la solapa o utilizando el arnés desde la salida del Centro de Control de Confianza del Estado de México, hasta el término de la verificación del entorno, es decir a la llegada a las instalaciones de la institución.
- X) Las referencias, no podrán ser video grabadas, por lo que en ese momento deberá evitarse el uso de la videocámara y se habilitará únicamente la función de audio.
- XI) Es responsabilidad de la persona verificadora del entorno, la adecuada grabación, por lo que deberá evitar en todo momento obstruir la grabación (audio y video) de la visita realizada (exceptuando la referencia).
- XII) Notificará de forma puntual y por escrito, a su superior inmediato, cualquier descompostura, robo o alteración en el dispositivo de videograbación. En caso de robo realizará la denuncia del acto ante la autoridad competente, además de hacer los trámites administrativos en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, esto de acuerdo a la reglamentación vigente.
- XIII) En caso de haber pasado por alguna situación que haya puesto en riesgo su integridad durante el proceso de la verificación del entorno, deberá reportarlo de forma inmediata con su supervisor. Lo mismo aplicará para conductas irregulares por parte de la persona evaluada o la persona designada para la atención de la verificación del entorno. En ambos casos se levantará la constancia de hechos para dejar evidencia de la situación. Además de presentar la denuncia ante la autoridad competente.

6.2 Obligaciones de la Persona Supervisora:

- I) La persona supervisora, será la responsable de vigilar que las videocámaras se ajusten a las directrices del presente Protocolo.
- II) La supervisión realizada a las videograbaciones será con fines de calidad, por lo que de la información recabada, se dará la retroalimentación oportuna a la persona verificadora del entorno en seguimiento a los datos obtenidos.
- III) De identificar algún uso indebido o irregular en la videocámara, por parte del personal verificador del entorno, deberá reportarlo de manera inmediata a su superior inmediato, para presentar la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- IV) La información contenida en la videograbación, solo podrá ser consultada por personal que figure como mando dentro de la Dirección de Análisis Socioeconómico o Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- V) Cualquier solicitud de acceso a las videograbaciones por parte de otra persona servidora pública del Centro de Control de Confianza del Estado de México, deberá ser solicitada por escrito y con la justificación correspondiente.
- VI) La visualización de las videograbaciones, solo podrá ser realizada o consultada en el sistema operativo de la cámara y dentro de las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- VII) Deberá notificar por escrito y de forma puntual, a su superior inmediato cualquier descompostura, robo o alteración en el dispositivo de videograbación que haya sido reportado por el personal verificador del entorno. En caso de robo dar seguimiento a la denuncia del acto realizado ante la autoridad competente.
- VIII) Las videograbaciones tendrán un uso temporal y específico, para la retroalimentación de la persona supervisora al personal investigador socioeconómico, con el objetivo de subsanar sus áreas de oportunidad y en aras de la mejora continua. Al cumplir con dicho fin, el personal supervisor será el responsable de eliminar el archivo de la videograbación finalizando la retroalimentación correspondiente, esto de acuerdo a la normatividad vigente en control de confianza (en un periodo de tiempo no mayor a treinta días naturales).
- IX) Las videograbaciones no podrán ser solicitadas para fines que no convengan a lo estipulado en el presente Protocolo.

6.3 Obligaciones de la Persona Coordinadora:

- I) Confirmará la eliminación de los archivos de videograbación al término de la retroalimentación brindada por el personal supervisor al personal verificador del entorno.
- II) Verificará continuamente el adecuado estado y resguardo de las cámaras corporales (body cam).

6.4 Obligaciones de la Persona Titular de la Jefatura del Departamento:

- I) Verificará que la operación y utilización de las cámaras corporales (body cam), se ajusten a los objetivos planteados en el presente Protocolo.

6.5 Prohibiciones para el Personal de la Dirección de Análisis Socioeconómico:

- I) La adición de dispositivos de la cámara corporal (body cam), que le es asignada por parte del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- II) Alterar, manipular, omitir la videograbación obtenida.
- III) Permitir la visualización, o acceso a la videograbación a personas ajenas a las descritas en el presente Protocolo.
- IV) Colocar las cámaras corporales (body cam) en áreas consideradas como espacios privados, queda prohibido grabar: instalaciones y/o espacios protegidos por el derecho a la intimidad como baños, recámaras, vestidores, entre otros, y que no esté relacionada a los objetivos de la verificación del entorno. Lo anterior a fin de evitar vulnerabilidades a la intimidad de la persona evaluada y de su familia. De no atender a lo anterior, la persona responsable quedará sujeta a lo dispuesto por el Órgano Interno de Control del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- V) Utilizar la videograbación para otros fines no establecidos en el presente Protocolo.

TRANSITORIOS

UNICO

El presente Protocolo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue el presente Protocolo y enterados de su contenido, lo firman de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veinte días de septiembre de dos mil veintitrés.

MAESTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ DIRECTORA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO	RÚBRICA.	SELLO
MAESTRO. GABRIEL MONTES DE OCA RAMÍREZ DIRECTOR DE ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO	RÚBRICA.	SELLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA***Al margen Escudo del Estado de México.***

22400105060000T/DRVMZNO/1627/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;

13 de julio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

Carretera Progreso sin número,

Colonia La Colmena,

Municipio de Nicolás Romero, México.

Teléfono: 55-1362-5952

Correo Electrónico: sapmarquitecto@gmail.com

P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha diez de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0328 /2023, que le fue notificado el siete de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/015/2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 5”, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 05, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 13,419.81 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 5, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.

2.- Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público 104 en Naucalpan de Juárez, México, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346884, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 5, predio ubicado en la

Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.

3.- Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

4.- Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.

5.- Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/491/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes; descripción del modelo INOXO.25LPS PTAR WEA; planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias debidamente avalados por perito responsable de obra del lote 05.

6.- Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-132/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.

7.- Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/064/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/516/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banqueta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346884, trámite 772187, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.

10.- Plano del proyecto de Condominio Horizontal.

11.- Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 05”, para que en el predio con superficie de 13,419.81 m² (trece mil cuatrocientos diecinueve punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 05, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m ²	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m ²	Áreas construidas m ²
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	561.41	0.00
Estacionamiento de visitas	87.50	0.00
Control de acceso	0.00	6.00

Cuarto de residuos	6.00	0.00
Circulación vehicular	2,487.89	0.00
Banqueta	1,405.55	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Circulación peatonal	64.19	0.00
Cisterna	57.41	0.00
Planta de tratamiento	37.34	0.00
Subtotal	4,713.81	6.00
Total de áreas comunes		4,719.81 m2
CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m2	
Superficie del lote	13,419.81	
Superficie total de áreas privativas	8,700.00	
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00	
Superficie total de áreas comunes libres	4,713.81	
Superficie total del condominio	13,419.81	
Número de lotes	29	
Cajones de estacionamiento visitas	7	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

- Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - Felipe Francisco Sánchez Santos, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité,

se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 109,093.680 (ciento nueve mil noventa y tres pesos 680/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$5'454,683.988 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 988/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 87.50 m2, banquetas 1,405.55 m2 y 2,487.89 m2 de circulación vehicular, dando un total de 3,980.94 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	3,980.94	1,370.20	\$ 5'454,683.988	\$ 109,093.680
TOTAL					\$ 109,093.680

- XI.** Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "Escobal 5", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 05, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT 013829, de fecha 15 de agosto del 2023, cuyo importe es de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/015/2023 y NC 571/2023
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1483/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
30 de junio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

Carretera Progreso sin número,
Colonia La Colmena,
Municipio de Nicolás Romero, México.
Correo electrónico: slpearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0267/2023, que le fue notificado el veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/016/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “**Escobal 6**”, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 06, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 14,255.58 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 6, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.
2. Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruíz Zapata, Notario Público Ciento cuatro, en Naucalpan de Juárez, Estado de México en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346887, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 6, predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.
3. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.

4. Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/492/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes.
5. Que presenta planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias, debidamente avalado por perito responsable de obra, del lote que nos compete.
6. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-133/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
7. Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/065/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Coeficiente de utilización:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/517/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
9. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346887, trámite 772190, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.
10. Plano del proyecto de Condominio Horizontal.
11. Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.
12. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Felipe Francisco Sánchez Santos**, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "**Escobal 6**", para que en el predio con superficie de 14,255.58 m² (catorce mil doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca

número 40, lote 06, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	857.18	0.00
Banqueta	1,364.40	0.00
Estacionamiento de visitas	84.00	0.00
Control de acceso	0.00	6.00

Cuarto de residuos	6.00	0.00
Circulación vehicular	3,012.00	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Circulación peatonal	39.92	0.00
Cisterna	120.73	0.00
Planta de tratamiento	59.11	0.00
Subtotal	5,549.86	6.00
Total de áreas comunes	5,555.86	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	14,255.58
Superficie total de áreas privativas	8,700.00
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00
Superficie total de áreas comunes libres	5,549.86
Superficie total del condominio	14,255.86
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de **treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

- Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - **Felipe Francisco Sánchez Santos**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días** contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de **dieciocho meses** a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$113,368.20 (ciento trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 20/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$5'668,410.132 (cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 132/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 84.00 m2, banquetas 1,364.40 m2 y 3,012.00 m2 de circulación vehicular, dando un total de 4,460.40 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	4,460.40	1,270.83	\$5'668,410.132	\$113,368.20
TOTAL					\$113,368.20

- XI.** Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**Escobal 6**", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 06, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT 013830, de fecha 15 de agosto del 2023, cuyo importe es de **\$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/016/2023 y NC 527/2023
PDR/GLR/yps

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55, FRACCIONES VI, IX, XV, XXXIV Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6 FRACCIONES I, XV Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 54 de la referida Ley Orgánica, establece que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Movilidad, así como su representación, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para su mejor atención podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa.

Que el Reglamento citado, señala que la persona titular de la Secretaría tendrá la atribución de otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como ejercer los derechos de rescate y reversión.

Que la Subsecretaría de Movilidad, es una unidad administrativa de la Secretaría de Movilidad, según lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, a la cual le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la operatividad del servicio de transporte público y mixto en el Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que con la finalidad de alcanzar una mejor organización y distribución de las actividades encomendadas a la Secretaría, se estima necesario delegar la atribución a la persona titular de la Subsecretaría de Movilidad, para

que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones, pueda otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, la atribución de otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, prevista en el artículo 55, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de atribución prevista en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO. En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, la persona titular de la Subsecretaría de Movilidad, deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La persona titular de la Subsecretaría de Movilidad, deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de la atribución prevista en el presente Acuerdo, cuando la persona titular de la Secretaría de Movilidad lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD.- DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO, AUXILIE A LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a José Salvador Salazar Barrientos, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

V. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia de esta Entidad Federativa, en su sesión extraordinaria número 15, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el "Acuerdo por el que se adscribe al Magistrado José Salvador Salazar Barrientos como titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

VI. Que el artículo 7, párrafo primero de la Ley Orgánica Tribunal se integra por Magistrados numerarios y en su caso, por Magistrados supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente a los primeros, designados en los

términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismo derechos y obligaciones.

VII. Que el artículo 51 de la referida Ley Orgánica, prevé que una vez designados a los Magistrados de este organismo jurisdiccional, este órgano colegiado le asiste la competencia de determinar la adscripción de las y los Magistrados.

VIII. Que conforme a los datos estadísticos que se poseen de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria, así como el oficio presentado por la Titular de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se advierte que requiere apoyo para resolver los asuntos de su competencia; por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario adscribir a la Magistratura Supernumeraria del Valle de México, a la referida Salas Regional.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que como facultad de la Juntas de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdo, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; entre otras.

Con base en lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe al Magistrado José Salvador Salazar Barrientos Titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México, a la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para resolver los juicios contenciosos administrativos del índice del citado órgano jurisdiccional, en términos del artículo 43 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Sala Supernumeraria, con sede en el Valle de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número 5 de la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANÍA.- RÚBRICA.-
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO CIENTO TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ** que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedirle el Nombramiento de TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE **ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno número **CIENTO VEINTE** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**
- II. Declara **MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ**, que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedirle el Nombramiento de NOTARIO INTERINO NÚMERO **CIENTO TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE **ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno número **ONCE** de fecha **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.
- III. Atento a lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Licenciados GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ y MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, Notario Titular y Notario Interino números CIENTO TREINTA Y TRES y CIENTO TREINTA del Estado de México respectivamente, con residencia, ambos, en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplir mutuamente las faltas temporales que cada uno de ellos tenga en sus respectivas residencias.

SEGUNDA.- El presente acuerdo será registrado y publicado conforme lo establece el artículo 26 de la Ley antes mencionada y para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Ambos comparecientes manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado, y estar y pasar por el presente convenio en términos de Ley.

Hecho y firmado en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México a VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- RÚBRICA.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO TREINTA.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que celebran de una parte, la señora Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 49 del Estado de México, y, por la otra, el señor Licenciado **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; el cual se sujeta al tenor de la siguiente declaración y cláusulas:

DECLARACIÓN

ÚNICA.- Manifiestan los señores Licenciados **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO** y **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, han acordado el presente convenio, mismo que se sujeta a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, la señora Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca y, el señor Licenciado **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, con domicilio en la municipalidad de Ixtlahuaca; por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en sus faltas temporales que prevé el artículo 24 de la Ley en comento, teniendo en su función como suplentes, todas y cada una de las facultades y obligaciones que les imponen tanto la Ley del Notariado del Estado de México como su Reglamento, ambos ordenamientos en vigor.

SEGUNDA.- El Notario Público que llegará ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación y su regreso a la Consejería Jurídica y, a quien deba suplirlo, de manera oportuna.

TERCERA.- Convienen ambas partes, que la suplencia a la que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades, **NO** generará retribución económica para ninguno de los contratantes; en tal virtud, se entenderá celebrado a título gratuito.

CUARTA.- El presente Convenio de Suplencia será hasta por término de un año contado a partir de la suscripción del mismo.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y, se registrará en la Consejería Jurídica, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho y firmado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el día 10 de agosto de 2023.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.- NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA.- RÚBRICA.

LIC. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA.- RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de octubre de 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, comunico el **CAMBIO DE HORARIO DE ATENCIÓN**, de las oficinas a mi digno cargo a partir del día 01 de noviembre de 2023.

El nuevo horario de atención es de lunes a viernes de **8:00 a 16:00 horas**

ATENTAMENTE.- MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cuál funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: **A)** La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la ahora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de \$571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.; **C)** La suma que resulte por concepto de interese ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la constitución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: **1.** En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABILES contados a partir del siguiente al en que se surte efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de Septiembre de 2023.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2101.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 9737/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO por MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ y LA ROMANA S.A, mediante proveído dictado el dos (2) de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a sus interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de Hechos. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de LA ROMANA S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00323396, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote de terreno materia de este juicio, c) La inscripción a favor de la actora, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

HECHOS:

1.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts. con Lote # 50; AL SUR 20.00 mts. con Lote # 48; AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 6; AL PONIENTE 10.00 mts. con Calle Pachuca, como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 19 de marzo del 2000, la actora celebró contrato de Compraventa con el C. ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México), el cual tiene una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1. 3.- En fecha 19 de marzo de 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, le dio a MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA la posesión del inmueble materia de este juicio. Poseyéndolo en carácter de dueña desde esa fecha, por ello los vecinos identifican a la actora como propietaria, a la fecha ella ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 4.- Desde que la suscrita tiene la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que es la que manda en el bien inmueble, ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble. Además, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble en cita, que posee en compañía de su familia, y efectuado toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, que acreditan su calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la posesión que detenta reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, viene a demandar a ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y A LA ROMANA S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de LA ROMANA S.A.; por lo que acude a este órgano jurisdiccional para la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION convirtiéndose en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2105.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ha adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- El día 15 de Enero de 1990, Comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO el Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts, CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE EN 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990 respecto al Lote descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de compraventa con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha de contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto al Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México. Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Emite el presente edicto el veinte (20) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2106.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 347/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra del ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ, dentro de la demanda reconvencional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DIAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN). Para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: al-La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, Manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo, b.- Pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2107.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebollo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumando la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes registrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebollo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acreditó ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebollo...".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Do y fe.

Validación del edicto. Auto: veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2112.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO.

Que en los autos del expediente número 47/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INVESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado ENRIQUE SAINZ CHÁVEZ, en contra de EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: **A)** La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que presento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. **C)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01 de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho La Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulan hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **D)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **E)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactado. **F)** La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **G)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. **H)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **I)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **J)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactado. **K)** El pago de los gastos y costas procesales, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia. **HECHOS:** **I.-** En fecha 14 de julio del 2016, la moral actora, INVESPA, S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato privado de promesa de compraventa (preventa) respecto del bien inmueble descrito en líneas que antecedes, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,890,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); pagándose a la firma del contrato la cantidad de \$1,156,128.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y \$1,734,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, serían pagados el día (30) treinta de agosto de (2016) dos mil dieciséis; pactando en la cláusula quinta que, para el caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se pagaría la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, no obstante de que en el encabezado del contrato se haya señalado el acto jurídico como "CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (PREVENTA)", obligándose los contratantes a lo establecido en dicho documento. **II.-** El 25 de noviembre del 2016, Enrique Sainz Chávez como representante de la moral actora, y Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, celebraron un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago", siendo objeto del contrato, el pago de la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo de la compraventa de los inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; estableciendo en el referido convenio, las modalidades del pago, condición, la fecha y el lugar de pago, en la cláusula primera del convenio citado Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, de manera expresa reconoció adeudar y deber a Enrique Sainz Chávez como representante de INVESPA S.A. DE C.V., la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estableciéndose en la misma cláusula, que las cantidades endeudadas, se harían en pesos mexicanos, así también, se fijó una modalidad de pagos en parcialidades, realizándose de la siguiente manera, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fecha de firma del presente convenio sirviendo, este instrumento como el más amplio recibo que en derecho proceda, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la

cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veinticinco de diciembre del dos mil dieciséis, el restante, de \$612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día en que se formalice la escritura correspondiente de las oficinas objeto del convenio celebrado. **III.** Ante el incumplimiento de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, por omitir realizar los pagos a que se comprometió en el convenio de referido en líneas que anteceden la actora instaura Juicio Ordinario Civil sobre pago de pesos, el cual se radica ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 821/2019, llevándose el proceso jurisdiccional en todas sus etapas, emitiendo sentencia definitiva en fecha (24) veinticuatro de Junio de (2021) dos mil veintiuno, en el cual se le condeno a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo al pago de la cantidad de \$184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en favor del actor Enrique Sainz Chávez por concepto de saldo pendiente por liquidar conforme a los puntos 2 y 3 de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; así mismo se le condeno a dicho demandado al pago de intereses moratorios conforme al costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México contados a partir del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que se constituyó en mora, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. Inconforme con la referida resolución, ambas partes interpusieron recurso de apelación, el cual se radica ante la Segunda Sala Colegial Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la toca número 241/2021, y tramitado el recurso en todas sus etapas, los Magistrados que integran el citado cuerpo colegiado, en fecha (02) dos de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, modificaron la sentencia definitiva del (24) veinticuatro de junio del (2021) dos mil veintiuno, por el titular del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 821/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento de convenio, promovido por Enrique Sainz Chávez en contra de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo; del mismo modo se dictó resolución por el Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México, el (02) dos de marzo (2022) dos mil veintidós, dictó sentencia, resolviendo que la justicia de la unión, no ampara ni protege a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, en contra del acto y por la autoridad precisados en el resultando primero de este fallo, declarándose sin materia el amparo adhesivo presentado por Enrique Sainz Chávez, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. **IV.-** Desprendiéndose de lo anterior, que judicialmente quedó acreditado que el comprador y deudor Edgar Juan Carlos Castillo Catillo, adeuda la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), respecto de las parcialidades adeudadas en los conceptos marcados con los incisos b. y c. de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **V.-** Por lo que para estar en aptitud de cumplir la condición establecida en la cláusula primera punto número d., del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de (25) veinticinco de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, referido en líneas anteriores, ante la imposibilidad material de localizar el domicilio particular del señor Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, y a efecto de cumplir con la condición de otorgar y firmar la escritura de compraventa y así cumplir con la obligación de pagar el precio de las compraventas materia de la litis, se instauró procedimiento judicial no contencioso, mismo que fue radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza México, bajo el número de expediente 797/2021, mismo que fue admitido en fecha 21 de septiembre del 2021 y al agotar todos los recursos para el emplazamiento a dicho demandado mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2022 se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones a efecto de que informaran si existía algún domicilio de este; agotado este recurso, se ordenara notificar por edictos, lo que se dio en proveído de fecha 14 de julio del 2022 teniéndose por exhibidas las publicaciones el 14 de septiembre del 2022; con todos los antecedentes existentes con dicho demandado; se advirtió a todas luces que esté omitió dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el precio de las dos compraventas celebradas en fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto de los bienes identificados como oficinas E2. 2.01 y E-02 ambas ubicadas dentro de lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el modo y tiempo pactado, lo que desde luego, crea el derecho al suscrito para demandar la rescisión de los referidos contratos de compraventa, debiendo condenar al deudor a la devolución y entrega de los bienes vendidos, con sus frutos y accesiones, que Edgar Juan Carlos Castillo Castillo usado y utilizado los dos bienes inmuebles, deberá ser condenado al pago de una renta o alquiler desde la fecha 14 catorce de julio (2016) dos mil dieciséis y hasta la total desocupación y entrega de ambos bienes inmuebles, lo que se realizará a juicio de peritos, así como la indemnización por el deterioro que hayan sufrido ambos bienes inmuebles, lo cual también deberá ser fijado por peritos.

Se expide para su publicación el veinte de septiembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2117.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 325/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO en contra de MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, mediante el cual solicita la declaración de la pérdida de la patria potestad de la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA relación sucinta demanda instaurada; HECHOS: 1.- Que el suscrito y la hoy demandada procreamos a nuestras menores hijas de "nombre SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, las cuales tienen actualmente 12, 7 y 6 años cumplidos. De las cuales desde que nacieron las mismas hasta el día de hoy ejerzo la patria potestad y su guarda y custodia; 2. La señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y el suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO jamás contrajimos matrimonio Civil, no obstante mantuvimos la relación de hecho "concubinato" hace aproximadamente doce años, terminada el mes de noviembre del año dos mil diecinueve; 3. El último domicilio FAMILIAR en que habitó el suscrito con la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA fue el ubicado en domicilio conocido localidad Río Grande, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4. Tal y como quedo manifestado en el acta informativa número 0689/2021 levantada ante el Oficial Conciliador de Tejupilco, Estado de México, la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y el suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO ya nos habíamos separado en el año de dos mil diecinueve, teniendo el suscrito la guarda y custodia de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA Y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ; mientras que la madre gozaba de régimen de visitas en las tardes los días lunes martes y miércoles, siendo omisa siempre en pagar pensión alimenticia de las menores, consistente en la suma acordada de TRES MIL PESOS cada semana, siendo un total de DOCE MIL PESOS mensuales por las tres menores circunstancia que jamás cumplió; 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la hoy demandada MARIA

LUDIN SÁNCHEZ CORIA, después de nuestra separación tuvo como domicilio la casa de sus señores padres de nombres Guadalupe Coria Sánchez y Abelardo Sánchez Fernández, ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 6.- Es de comentarse que desde hace más de doce años el suscrito se ha hecho cargo de la totalidad de los alimentos y demás necesidades de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, de 12, 7 y 6 años; 7. Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, me entere de que la demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA había abandonado el domicilio donde vivía, el ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 8. Así tenemos que desde el mes de noviembre del dos mil diecinueve la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA no ha dado ninguna cantidad de dinero por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, así mismo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al conyugue solicitado. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2118.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, solicitado por ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ en contra de DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: nulidad del matrimonio celebrado entre Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, nulidad del acta de matrimonio 00028. En fecha trece de octubre del año dos mil veintidós se solicitan los datos de Rosa María Guillen Lima a efectos de ser llamada a juicio, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se admite la demanda entablada, en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós el director General del Registro Civil del Estado de México, contesta la demanda instaurada en su contra, en fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós se declara la existencia del litisconsorcio pasivo necesario respecto de Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita informes sobre el domicilio de la parte demandada, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2134.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AIDEE RAMÍREZ AVILÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente número 71/2020, por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: PRIMERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria. SEGUNDA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y como consecuencia se inscriba dicho inmueble a favor de la suscrita, como propietaria, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. TERCERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, celebró contrato de promesa de compra venta a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO". 2.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebro contrato de compra venta a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "DOS". 3.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitieron a éstos últimos el inmueble ubicado en El lote 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 Metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4; Al sur en 18.00 metros con Lote 6; Al oriente en 7.00 metros con Lote 22; Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "TRES". 4.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitieron a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "Con fecha 15 de Septiembre del 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, respecto del lote 5, manzana 124 del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con número de folio real electrónico 00307875, lo que se acredita con el documento original que se exhibe como anexo "CINCO". 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el Lote 5, de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el 22 de junio del año 2004 cuya posesión la ha ostentado en forma pacífica, continua, pública y buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que la suscrita ha venido ejercitando actos de dominio pues sobre el mismo he construido edificaciones con mi propio peculio, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07188, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 7. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, bajo el número de folio real electrónico 00307875 por lo que respecta al Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acreditó con el certificado de gravámenes exhibido como ANEXO "CINCO", anteriormente señalado, y que se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la clave catastral 0941912431000000. 8.- La suscrita ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con la certificación expedida por la Licenciada JEIMY PAMELA COLIN LEO, Subdirectora de Ingresos del Gobierno de Ecatepec de Morelos, en donde se hace constar que el inmueble se encuentra dado de alta en el Catastro con los Claves Catastrales-0941912431000000, anteriormente indicado se encuentra al corriente del de impuesto predial hasta el 6to. Bimestre del 2017, documento que se exhibe en este acto para acreditar que el inmueble referido se encuentra al corriente del pago del impuesto predial cuyo impuesto predial lo he pagado de mi propio peculio y que se exhibe en este acto marcado como "ANEXO SEIS". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2018 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "SIETE". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2019 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "OCHO". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2020 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "NUEVE". 9.- La suscrita ha venido pagando todos y cada uno de los suministros de agua potable respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con los recibos de pagos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, en donde consta que me encuentro al corriente del pago de agua potable respecto del inmueble anteriormente referido, hasta el 6to. Bimestre del 2019 cuyo número de contrato es E-04-02826-2 documentos que se exhiben en este acto marcado como ANEXO "DIEZ", "ONCE", "DOCE", "TRECE", "CATORCE", "QUINCE", "DIECISÉIS", "DIECISIETE", "DIECIOCHO", "DIECINUEVE", "VEINTE" Y "VEINTIUNO". 10.- En virtud de haber poseído el lote 5 de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente curso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPION a favor de la suscrita en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil

del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente a la actora como propietaria respecto del inmueble materia de la presente USUCAPION. Haciendo del conocimiento de la demandada, que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores Notificaciones se le harán por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

682-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: EL LOTE CUARENTA Y NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; B) La nulidad del juicio sumario de usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del índice de este mismo Juzgado, por ser fraudulento, además de construir derechos de propiedad con base en documentos falsos; C) El pago de gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 8.00 metros con CALLE ALONDRAS, AL NORTE: en 13.50 metros con LOTE CINCUENTA, AL PONIENTE: en 8.00 metros con LOTE VEINTISÉIS, AL SUR: en 13.50 con LOTE CUARENTA Y OCHO, con una superficie total de 10800 metros cuadrados; 2.- En dicho inmueble vivió hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, sin embargo le encargó a su vecino de frente, EDGAR GUADARRAMA de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara su inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de la casa, sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no le informaba nada al respecto; hecho que le consta su otro vecino de la colonia VICTOR MANUEL ARROYO CAMACHO y a JOSÉ FLORES GARCÍA; 3.- El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidió acudir a visitar la casa y se da cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les preguntó quien estaba viviendo en la casa y le dijeron que el señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; 4.- En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudió a la oficina de finanzas de ésta ciudad, para saber los adeudos del predial y se da cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en su hecho anterior, en este mismo Juzgado inició un juicio reivindicatorio bajo el número del expediente 914/2018; 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se enteró de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado; 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesta que nunca se le notificó ni tuvo conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirma que la notificación fue fraudulenta, ya que ya no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditará en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre, dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, así como doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emplácese a GORGONIO CASO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO), por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2364.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1274/2022, relativo a la vía de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia promovido por KARLA FERNANDA RODRÍGUEZ CHAPARRO

respecto de DANIEL ORIHUELA MUÑOZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL ORIHUELA MUNOZ o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada se seguirá el juicio en la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que desempeña DANIEL ORIHUELA MUÑOZ a mi menor hija KEILY DANIELA ORIHUELA RODRIGUEZ. B) SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO DEFINITIVA DE LA CONVIVENCIA del demandado con mi menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instaurada del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- Karla Fernanda Rodríguez Chaparro aproximadamente en el mes de abril, conoce al demandado con el que inicio una relación sentimental, 2.- Derivado de la relación procreamos a nuestra menor hija Keily Daniela Orihuela Rodríguez, quien nace el veintidós de mayo de dos mil trece. 3.- Debido a problemas con el demandado abandona el domicilio en común ubicado en Conjunto Paraíso 2, Avenida 16 de Septiembre, Casa 21 C, Conjunto Hacienda Cruztitla en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, en mayo de dos mil catorce aproximadamente. 4.- Por iniciativa del demandado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, inicia un juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y > del derecho familia, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2017. 5.- En audiencia inicial, logramos llegar a un convenio, por lo que suscribimos en la cláusula segunda el régimen de visitas y convivencia entre Daniel Orihuela Muñoz y su menor hija en Calle Garita Seis, Casa Veintiuno Conjunto Hacienda Cruztitla I C.P. 55700 en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, sin embargo, no se le dio cumplimiento a las visitas en tiempo y forma. 6.- El catorce de febrero de dos mil dieciocho, derivado de la audiencia inicial se convino en la misma dar por terminado el conflicto judicial y por ello mediante convenio judicial en la cláusula tercera se estableció una pensión alimenticia a favor de nuestra hija razón de una medida actualización pagadera en los primeros Cinco días de cada mes, mediante billete de depósito, situación que ha sido por demás inestable, dado que en lo que va del año dos mil veintiuno y c dos mil veintidós no ha cumplido con dicha cláusula, generando un incumplimiento en sus obligaciones asistenciales. 7.- Mi deudor alimentario ha actualizado diversas hipótesis tanto del derecho civil como del derecho penal, lo que viene a confirmar que en lo más mínimo le interesa hacerse cargo de sus obligaciones alimentarias. 8.- En apoyo a lo antes expuesto, tenemos el criterio de nuestro más alto tribunal que enseña: la patria potestad, su pérdida no conlleva indefectiblemente impedir que le menor ejerza el derecho de convivencia con sus progenitores. 9.- Me veo en la necesidad de acudir ante usía para que a través de su sabia decisión le restituya a mi menor hija una paz y tranquilidad que no tiene con su padre, sumando al hecho que ha incumplido por más de veintitrés meses con sus obligaciones alimentarias.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

2365.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 21/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, contra de FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, a quien le demanda a) Que se declare por sentencia firme que me convertido en propietario de un inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. Mismo, que adquirí mediante contrato de compraventa que celebre la señora BEATRIZ ALCANTARA PEREZ, en fecha 09 nueve de agosto del año dos mil nueve, b) La declaración en Sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ. b) LA CANCELACIÓN del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor del demandado respecto del inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. c) LA INSCRIPCIÓN, del inmueble con una superficie de 141.00 metros cuadrados a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y que sea estimatoria de la acción intentada a efecto de que sirva de título de propiedad a la suscrita y ante todo el mundo, lo anterior siempre y cuando dicha resolución haya causado ejecutoria para los efectos legales. D) Con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México; la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, sirviendo la misma como Título de Propiedad.. AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)"... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2366.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 240/2023, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARTHA CHIMAL FERREGRINO, en contra de RICARDO DE JESUS CERRILLO ROMERO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Bajo el folio real electrónico número 00182611. b) Así mismo se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. HECHOS. Desde el día 07 de Enero del año 2012, he estado poseyendo el DEPARTAMENTO. TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 09 ubicado en, MANZANA 52, LOTE C-09 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados. 2.- En vista de quienes aparece como propietario del inmueble motivo del presente asunto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO es PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil entablamos la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia que me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y para que la sentencia ejecutoriada que ponga fin a este asunto se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO me sirva de título de propiedad, ordenando se cancele la inscripción que aparece actualmente a favor del demandado con los siguientes datos registrales: Bajo el folio real electrónico número 00182611.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2367.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 138/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA), promovido por ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO Y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE HIPOTECA del acto jurídico de compra venta, apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebraron, como parte vendedora inicialmente por el BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V. y que fue cedido a la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y los suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como compradores, deudora y garante hipotecaria, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Mil Doscientos Catorce (1,214), de la Sección Primera, Libro Primero, Volumen Mil Cuatrocientos Cincuenta Dos (1452), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México de fecha Diez y Siete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) 35,465, respecto del inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México por haberse extinguido la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud, de que fue totalmente pagado el

adeudo asignado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, realizado ante la fe del notario público número diez de Toluca, Estado de México, Instrumento Número dos mil ochocientos siete (2,807), volumen doscientos siete (207), otorgada por la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo la partida número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,838), VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la fe pública del Notario Público número CUARENTA Y SIETE (47), en el entendido de que el predio hipotecado se encuentra inscrito en el propio Registro bajo la partida MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, Notario número ONCE del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Toda vez que el presente Juicio es promovido por causas originadas y atribuibles a los demandados, por tal razón, nos vemos en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a ejercitar nuestros derechos, reclamando el Pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. La presente demanda es redactada conforme al dicho de los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA con la personalidad con la que se ostentan, así como de acuerdo a la información proporcionada y al material documental que presenta, por lo que se infiere que ha sido redactada de acuerdo a la buena fe del abogado patrono, quien explicó a los promoventes los alcances legales que se tienen al ajustar su conducta procesal a los principios de lealtad, honestidad, respeto, verdad y buena fe; quien entendida de dichos alcances firman la presente demanda al margen y al alce como aceptación de la misma, por lo que se funda la presente demanda de CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. En base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Como se acredita legalmente con el original del Instrumento número dos mil ochocientos siete (2,807) volumen doscientos siete (207), de la Notaría Pública número DIEZ (10), de Toluca Estado de México, con fecha trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada por la fe de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría, se hizo constar EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, celebrado entre el banco BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO S.A. DE C.V. COMO ACREEDOR y los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como DEUDORES del citado contrato, en primer lugar, sobre el inmueble ubicado el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en Condominio Noria, Lote Cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el importe de \$ 120,210.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) como se aprecia en la CLAUSULA VII del aludido contrato que se viene mencionando y, cuyo instrumento público se acompaña en original a este escrito como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- Como se aprecia en la CLAUSULA SEXTA (plazo y pago) del contrato, pacto como plazo el de TREINTA AÑOS a partir de su celebración, con las condiciones, deberes y obligaciones que se aprecian en el mismo, así mismo, por medio del instrumento TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (34,738), Libro MIL QUINIENTOS SIETE (1,507) de la Notaría número 71, mediante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría, en la Ciudad de México. De fecha seis de febrero del año dos mil dos, documento que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS; SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre la parte Acreedora, BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. y la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta se SOBROGO en los derechos del ACREEDOR INICIAL, y en tal virtud, los Suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, en cumplimiento de nuestras obligaciones derivadas del Contrato Original le seguimos cubriendo el adeudo a la moral SUBROGADA hasta concluir totalmente con el adeudo del Préstamo de Apertura de Crédito Simple con Garantía que venimos refiriendo. Así mismo la moral demanda cuenta con Poder general para pleitos y cobranzas, en todas las materias relacionadas en litigios judiciales a RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del que anexo copia de la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, así como del ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN del Acta General de Asamblea, para la revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el instrumento número 5,577, Libro 148, año, 2001, original que se acompaña al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Con fecha veinte de junio de dos mil cinco, fuimos notificados por la persona moral, RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante una jurisdicción voluntaria, la CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA, entre, la Cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, originada por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ, como Cedente; y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, como Cesionaria, con la finalidad de hacer de nuestro conocimiento, de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO que nos fue otorgado en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y para el cual anexo original del escrito del procedimiento de jurisdicción voluntaria ANEXO NÚMERO CUATRO. Derivado de la notificación de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO, nos presentamos en las oficinas de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de que nos indicaran el proceso y hacernos saber de manera formal, los derechos contractuales de la Cesión Onerosa del crédito que había adquirido, para lo cual mediante la formalización del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que otorga la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, representada por FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez, por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ (cedente) y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, mediante el cual quedo garantizada la hipoteca constituida sobre el inmueble citado en el punto número uno, manifestando, que el cedente, tiene la titularidad del crédito y originados por la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, esto es derivado del proceso de licitación, por virtud del cual se convocó a la adquisición de derechos como cesionario, respecto del crédito, al que se hace referencia y que con fecha veinte y cuatro de julio de dos mil uno, el cesionario fue seleccionado por el cedente como ganador del paquete de créditos, en el cual, esta incluido nuestro y del cual agregamos el original del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS, que se encuentra mencionada en el punto número dos. 5. Conforme a los puntos que anteceden, en lo que manifestamos el 28 de julio del dos mil cinco y demostramos haber liquidado en su totalidad del Crédito Hipotecario celebrado inicialmente con el BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y cubierto posteriormente con la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por el Licenciado Mario Moreno de la Peña, Apoderado de la empresa, recibido el pago del adeudo hipotecario mediante el cheque de caja número 0001235, expedido por la institución bancaria Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin a nombre de RESOLUCIÓN NOVO S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad de \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha catorce de junio de dos mil cinco, de esa razón no existe causa legal que impida la liberación de la Hipoteca que reporta hasta la fecha el bien inmueble de nuestra propiedad que corresponde a la casa y, de la cual agrego copia simple del cheque, así como el certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y donde se deduce que el inmueble de nuestra propiedad no reporta ningún otro gravamen o limitación de dominio como ANEXOS NÚMERO CINCO y SEIS, respectivamente. 6.- Habiendo cumplido totalmente con nuestras obligaciones como acreditados y deudores hipotecarios, y por ende se causo la resolución del Contrato Hipotecario, la empresa RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreedora Subrogada de la Institución Bancaria BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores Licenciados PEDRO ANTONIO DOMETTE CERVANTES y PABLO FELIPE GARCÍA RAMOS TRUJILLO, con fecha veinte y ocho de julio de dos mil cinco, nos dio la CARTA FINIQUITO firmada por Licenciado Mario Moreno de la Peña en su calidad de representante legal de la misma, en cuyo texto se aprecia que fue extendida como CONSTANCIA DE FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, y a la vez, avisan que en la misma fecha habían iniciado los trámites de CANCELACIÓN DE HIPOTECA constituida sobre el inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, pero es el caso que la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no ha cumplido con su obligación de tramitar la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA que se viene explicando, en tal circunstancia y no obstante que han transcurrido más de diez y siete años sin que la acreedora subrogada, haya cumplido con su obligación de liberar el gravamen que hasta la presente fecha, reporta el inmueble de nuestra propiedad. Se acompaña copia certificada de dicha CARTA para que en su momento sea tomada con el valor probatorio que la ley le otorga a este tipo de documentos, como ANEXO NÚMERO SIETE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2381.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023, dictado en el expediente número 1067/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por LUIS MANUEL PEREZ GARCÍA y GUADALUPE SILVA AGUILAR SANTIBAÑEZ en contra de ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado, en lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; en virtud que lo poseemos en carácter de propietarios desde el día 14 de febrero de 2011, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 180.27 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito a la C. ARGELIA VAZQUEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Netzahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor de los promoventes, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundo la presente acción, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; **CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS,** que se encuentra inscrito con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, **SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 26 de marzo de 2021,** mismo que se anexa a este de cuenta. **2.-** Es el caso que el día 14 de febrero del año 2011, los ocurantes y la demandada Argelia Vázquez Sánchez de Rodríguez, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, **CIRCUNSTANCIA QUE**

REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. 3.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, contando actualmente con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 180.27 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS). AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... 4.- Desde el día 14 de febrero del año 2011, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietarios el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, nuestro domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de nuestra entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son recodadas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio. Hecho y circunstancias que les constan a las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. 5.- Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el 14 de febrero de 2012 el inmueble en cuestión jamás lo hemos abandonado y siempre hemos ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2012. 6.- Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el cinco (05) de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2382.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 424/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MERCEDES SEBASTIANA DIAZ DE LA VEGA CASASOLA, en contra de BANCA SERFIN S.N.C. HOY SANTANDER MÉXICO, S.A. Y LOMAS BULEVARES S.A., Se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BULEVARES S.A., quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que La USUCAPIÓN que a mi favor ha operado y por ende he adquirido la propiedad respecto del terreno y construcción ubicado en el Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; EN EL NIVEL + - 0.00 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CUADRADOS, AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS. EL PRIMERO DE 1,875 METROS CON AREA DE SERVICIO Y EL SEGUNDO DE 3.10 METROS CON AREA COMÚN. AL NOROESTE. EN U Y TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SURESTE, EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A", ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. EN EL NIVEL +2.50 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS, CON VACIO. AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 1.875 METROS, EL SEGUNDO DE 3.10 METROS, LOS DOS CON VACIO. AL NOROESTE. EN UN TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A". ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. SUPERFICIE CUBIERTA DE 56.33 METROS CUADRADOS. B) La Cancelación Parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: PARTIDA 484, VOLUMEN 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 15221, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, A NOMBRE DE BANCA SERFIN, S.N.C. C) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El Inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito a nombre de BANCA SERFIN, S.N.C.

hoy Santander México, en el Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la Partida 484, Volumen 1011, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 15221, de fecha 3 de diciembre de 1990, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, por lo que con dicha documental la suscrita, cumple con la legitimidad de entablar la presente demanda en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.323.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y que agrego a mi escrito inicial de demanda como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirí a través de contrato preliminar de compra venta el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, con ANIMUS DOMINI, con Lomas Bulevares, S.A., entregándome la posesión del mismo tal y como lo acredito con el contrato original, mismo que agrego al presente escrito, como ANEXO NÚMERO DOS, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Su Señoría, que lo tengo en posesión desde hace MAS DE 10 AÑOS, CON ANIMUS DOMINI, y con los requisitos establecidos por la ley, para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de Dominio, cuidando y mejorando el inmueble, con base en contrato de compra venta, y con el que acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que, causa de la generadora de posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico, mismo que dio origen a la posesión en concepto de propietaria, y mediante esa compra venta preliminar, se me transmitió la propiedad y dominio del inmueble materia del presente escrito, al reunir los elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto, y precio del inmueble a que se refiere la presente demanda, dándome con ello una posesión, originaria de otra derivada o precaria. En forma PACIFICA, porque no la obtuve por medio de la violencia. CONTINUA, porque desde hace MAS DE 10 AÑOS, nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio desde el momento que me fue entregado. PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de los vecinos. Y DE BUENA FE, por lo cual considero que ha operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR. Motivo por el cual, la suscrita acude ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada. 3.- Toda vez que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente. 4.- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fuera adquirido el inmueble de este procedimiento. 5.- A fin de acreditar que la suscrita cumplió con el pago del contrato preliminar, exhibo carta extendida por Lomas Bulevares S.A. de C.V., con sello de pagado. Con fecha de diciembre quince (15) de mil novecientos noventa y dos. Documento que agrego como ANEXO NÚMERO TRES. 6.- Hasta la actualidad la suscrita, he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes a pago de Impuesto predial (23), Recibos de Teléfono (42), Recibos de pago de Suministro de Agua (77), Recibos de pago Suministro de Luz (79), documentos que anexo a la presente demanda. Pagos que realicé en carácter de propietaria, ininterrumpida, continua, pública y de buena fe. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tanto en su vida pública y privada soy conocida como Mercedes Díaz de la Vega Casasola y Mercedes Sebastiana Díaz de la Vega Casasola, manifestando que soy la misma persona, ya que en diversos actos me conocen bajo los dos nombres y me he constituido a realizar diversos trámites, tal y como lo puede constatar Su Señoría de los diversos documentos que anexo a mi escrito inicial de demanda, como lo son recibos de Telmex, recibos de luz, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago de suministro de agua. B.- La suscrita anexa en original a este escrito, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Copropiedad que celebré con el C. Octavio Gerardo Trias de la Rosa, en fecha, veinticinco de mayo de dos mil, contrato que celebre a través de su apoderada legal, la C. Concepción Casasola de Díaz de la Vega, Poder General Amplísimo e Irrevocable que anexo en copia simple a este escrito. Por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de LOMAS BULEVARES, S.A., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOYFE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

735-A1.-13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLÍS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLÍS, con el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLÍS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLÍS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) El desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLÍS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN

y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordeno llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA que instó FLOR ALCANTARA SOLIS, por conducto de apoderada legal LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL, respecto de la persona de ROQUE MONROY IBARRA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2475.- 18, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Tulia Teresa de Jesús Moreno Macias.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1175/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TULIA TERESA DE JESÚS MORENO MACIAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abeto, sin número, Barrio La Providencia, San Agustín Mimbres, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,249.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.00 metros y colinda con calle Abeto; al Sur: 13.00, 14.00 y 18.00 metros y colinda con barranca; al Oriente: 46.00 metros y colinda con Paula Chávez Hernández, al Poniente: 30.00 metros y colinda con Esperanza Hernández Flores, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 9 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2526.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 668/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MARÍA KARINA JORDAN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS FOSADO, en términos del auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble terreno identificado como lote 8, ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.90 metros y colinda con lote 7; AL SUR.- 25.90 metros y colinda con J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Mariano Sebastián Romero Pérez; AL PONIENTE: 8.0 metros y colinda con calle interior, con una superficie aproximada de 207.20 metros cuadrados. En fecha diez de febrero de dos mil siete, María Karina Jordan Vargas y Enrique Barrios Fosado, entraron en posesión mediante contrato de privado de Compraventa, celebrado con J. Francisco Nieto Mercado, del inmueble terreno identificado como lote 8, ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México con una superficie aproximada de 207.20 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2527.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1002/2023 JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, PARAJE CONOCIDO COMO TRES PUENTES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con AURELIO REBOLLAR TAVIRA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con SELSO VARGAS RAMIREZ; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con HUMBERTO VARGAS RAMIREZ; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CARRETERA TRES PUENTES; con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con PATRICIA GONZÁLEZ MERCET; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
2535.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 400/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIANA BERENICE PINEDA MEJÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Encinillas, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 173.53 METROS COLINDA CON FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA; AL SUR: 93.84 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS JUÁREZ PÉREZ; AL ORIENTE: DOS LÍNEAS DE NORTE A SUR 233.46 METROS Y 342.36 METROS COLINDA CON ALFREDO JUÁREZ PÉREZ; AL PONIENTE: SIETE LÍNEAS DE NORTE A SUR 135.14 METROS, 143.97 METROS, 32.50 METROS, 54.09 METROS, 156.80 METROS, 72.52 METROS Y 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO DE TERRACERÍA, CON UNA SUPERFICIE DE 34,667.17 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

2536.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1184/2023, se tiene por presentado a MA. LUISA ÁLVAREZ MERCADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro (actualmente calle Vicente Villada) perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, la primera de 8.00 metros y la segunda de 7.67 metros con David Barrientos Robles, al Sur: 13.82 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Oriente: 4.00 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Noreste: 3.20 metros y colinda con David Barrientos Robles y 5.35 metros y colinda con Imelda Vences Bernal y al Suroeste: 8.20 metros y colinda con Genaro Suárez Garduño. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2540.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ERANDI HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio e IRERI GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, por conducto de su Tutriz ROCIO GARCÍA PANTOJA derecho, bajo el número de expediente 1370/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL TERRENO DENOMINADO EL PARAJE TLAXOCOMULCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTRIMETROS, LINDA CON ANSELMO FLORES; AL SUR. EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON LUIS URBAN; AL ORIENTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE MEDIDORES; AL PONIENTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS LINDA CON JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTINEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (419.00) CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

2541.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL FRAGOSO PONCE, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1425/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO SANTA MARIA CUAUTEPEC, S/N, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 285.00 METROS CUADRADOS y catastralmente ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros cuadrados colinda con CALLE RIO SANTA MARIA CUAUTEPEC; AL SUR: En 15.00 metros cuadrados colinda con CRUZ FRAGOSO RIVERO, AL ORIENTE: En 19.00 metros colinda con CRUZ FRAGOSO RIVERO, AL PONIENTE: En 19.00 metros cuadrados colinda con PEDRO FRAGOSO RODRIGUEZ. Con una superficie de 285.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2544.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVILY DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HILARIO DÍAZ MENDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "COXTOC", ubicado en el ahora denominado "LIMITE FISICO, SIN NÚMERO, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 69.25 metros y linda con Nicolás Méndez Vega; AL SUR.- 72.63 metros y linda con Arturo Caballero López; AL ORIENTE.- 126.90 metros y linda con Guillermo Natalio Díaz Rangel; AL PONIENTE.- 110.47 metros y linda con Silvestre Sánchez Ortega, con una superficie aproximada de 8,267.75 metros cuadrados. Refiriendo promovente que el día veintitrés de abril de dos mil uno, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con AURELIA MENDEZ BLANQUEL, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SERETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2549.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSA GRANADOS ORNELAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1302/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Margaritas número 46, Lote 7, Manzana 11, en el Fraccionamiento Villas de Tolimpa, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 metros y colinda con ROSANA RAMOS MOLINA; AL SUR: 11.75 metros y colinda con ROSANA RAMOS MOLINA; AL ESTE: 10.70 metros y colinda con CALLE MARGARITAS; AL OESTE: 10.70 metros y colinda con EJIDOS DE TOLIMPA; con una superficie aproximada de 123.38 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de abril del año dos mil ocho (2008) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAFAEL SOTO QUINTANA, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS (13) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2550.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARINA ESCALERA ARELLANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 931/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado en "EL POBLADO DE TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.10 metros y colindan con Virgilio Lozada Domínguez hoy Martha López Martínez; AL SUR.- 24.25 metros y colinda con avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 28.96 metros y colinda con calle Isabel Velázquez; AL PONIENTE.- 20.12 metros y colinda con Felipe Meneses hoy Marlen Guadalupe Torres Meneses, con una superficie aproximada de 564.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con Guillermina Rivas Villegas, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, quieta, continua pública, de buena fe y en concepto de propietaria, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante bancario, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia ejidal, croquis con sello y firma autógrafa.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2551.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1477/2023, GUADALUPE ESMERALDA SUÁREZ RAMOS promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "LOS NOGALES" ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 509, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 285.00 m² (doscientos ochenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 11.40 metros y colinda con Pedro de la Rosa; AL SUR: 11.40 metros y colinda con Av. 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Bartolo Suárez Rosales.; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Bartolo Suárez Rosales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2552.- 19 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 788/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de cuatro 04 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.65 METROS Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ.

AL SUR: 11.63 METROS Y LINDA CON FRANCISCO ATILANO, ACTUALMENTE CON PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS;

AL ORIENTE: 36.56 METROS Y LINDA CON EVA PEREZ; Y

AL PONIENTE: 35.89 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, S/N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 421.46 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de enero de dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de donación que celebró con MARIA DE LA LUZ PLATA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha once 11 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2557.-19 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 940/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por ARTEMIA FELICITAS VELÁSQUEZ, respecto de un terreno en construcción, ubicado en Avenida Independencia, sin número, Tepalcatepec, en Tenancingo, México, inmueble que adquirió mediante contrato de donación que celebro con el señor REYES LORZO AVILA en fecha cinco de noviembre del 2010, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 7.30 METROS, CON UNA CALLE; AL ORIENTE: 6.82 METROS con SOFIA ALCANTARA; AL SUR: 7.40 METROS con LUIS BUSTOS LORZO, AL PONIENTE: 6.79 METROS con LUIS BUSTOS LORZO, CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha cinco de septiembre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2560.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HERNAN BECERRRA SALINAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1374/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble (terreno) denominado CALLE AGAVE NUMERO 7, COLONIA EL PARAJE TRIGOTENCO III, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 10.66 metros y colinda con propiedad de JOSE GUADALUPE ESPINOZA SOLIS.

AL SUR EN: 10.66 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE EN: 11.20 metros y colinda con CALLE AGAVE.

AL PONIENTE EN: 11.20 metros y colinda CON PROPIEDAD PRIVADA.

Superficie total de: 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

95-B1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARTÍN ISLAS MORENO, bajo el expediente número 35439/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 12, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 18.63 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SURESTE: 10.66 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ Y 8.35 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ; AL NORESTE: 12.58 METROS CON DAMIÁN RAMÍREZ ISLAS Y 1.63 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ; AL SUROESTE: 14.85 METROS CON PERFECTO GÓMEZ ESPINOZA, con una superficie de 289.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

770-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RAFAEL AMBROSIO GARDUÑO, bajo el expediente número 36225/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, NÚMERO 7-A, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 41.80 METROS CON CALLE GALEANA; AL SUR: 35.60 METROS CON MIGUEL AMBROSIO GARDUÑO, ACTUALMENTE REFUGIO GUDIÑO ZAMORANO, AL ORIENTE: 35.00 METROS CON TERESA CRUZ RAMÍREZ, ACTUALMENTE HERMENEGILDO Y ROSA AMBOS VARGAS CRUZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ANTONIO VARGAS HERNÁNDEZ, con una superficie de 1,358.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

771-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ONÉSIMO EDUARDO JARQUÍN LÓPEZ, bajo el expediente número 36126/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE

HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 22.00 metros con AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: en 71.00 metros con JUAN VÍCTOR GONZÁLEZ MENA; AL SUROESTE: en 22.00 metros con CAMINO A SAN MIGUEL; AL NOROESTE: en 82.00 metros con PRIVADA LOS PINOS, con una superficie total aproximada de 1,620.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
772-A1.- 19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

DOLORES LAURA GUILLEN ANDRADE, bajo el expediente número 32780/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CARMEN SIN NÚMERO, BARRIO PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 METROS CON CIRILO MENDOZA ÁNGELES; AL SUR: 03.30 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; AL SUR: 08.87 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CALLE DEL CARMEN; AL PONIENTE: 07.66 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE PINO SUÁREZ; AL PONIENTE: 01.50 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; Con una superficie de 107.15 (Ciento siete, punto quince metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
773-A1.-19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

EBARISTO MENDOZA PONCE, bajo el expediente número 35264/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO, BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 24.35 metros con GUMARO JUAN CARLOS HERNANDEZ ENCISO; AL SURESTE: En 28.74 metros con HERNÁNDEZ JUAREZ ARIEL; AL SUROESTE: En 04.75 metros con AVENIDA HIDALGO; AL SUROESTE: En 36.50 metros CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; CON UNA SUPERFICIE DE 419.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
774-A1.-19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - RUBEN HERNÁNDEZ CRUZ, bajo el expediente número 35929/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 11.00 METROS CON EMILIA PEREZ GONZÁLEZ; AL SURESTE: 11.00 METROS CON CALLE GALEANA; AL NORESTE: 23.65 METROS CON RUBEN OSSIEL PEÑA PLAZA; AL SUROESTE: 23.70 METROS CON HUGO MENDOZA MUJICA; con una superficie de 259.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

775-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES bajo el expediente número 36137/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.30 METROS CON SOFIA PÉREZ DÍAZ; AL SURESTE: 20.15 METROS CON LOTE 80 ACTUALMENTE ELSA GÓMEZ GARCÍA, LOTE 83 Y PREDIO PARTICULAR, ACTUALMENTE MARCOS GUILLERMO NAVA VALDEZ; AL SUROESTE: 24.25 METROS CON SOFIA PÉREZ DÍAZ; AL NOROESTE: 18.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 474.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

776-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

LUIS IVAN VARGAS JUÁREZ, bajo el expediente número 36038/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 42.90 metros con CALLE VILLA VICTORIA; AL SURESTE: en 32.19 metros con AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL SUROESTE: en 37.93 metros con DIEGO SERGIO HERNANDEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 11.93 metros con JOSE LUIS MARIANO ZORRILA HERNANDEZ; AL NOROESTE: en 17.50 metros con JOSE LUIS MARIANO ZORRILA HERNANDEZ, con una superficie total de 1,265.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

777-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL LONGINOS CALLEJA bajo el expediente número 35290/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros con MARIA MAGDALENA TELLEZ FIERRO y FELIPE FERNANDO TAPIA TORRES; AL SUR: 40.00 metros con RAUL CALEB ROSAS GARCIA; AL ORIENTE: 13.15 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 13.15 metros con SEMIRAMIS SUAREZ TAPIA; con una superficie de aproximada de 526.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

779-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 11433/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE "LA ERA CALLE REFORMA NUMERO 32 BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NUMERO 40 BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ actualmente, AL NORTE mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ; AL SUR mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON CALLE REFORMA, actualmente AL SUR mide 13.00 MTS (TRECE METROS),

Y COLINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE mide 26.00 MTS (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON PEDRO CANO (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PÉREZ) actualmente AL ORIENTE mide 22.50 MTS (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON PEDRO CANO, (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PEREZ); y AL PONIENTE Mide 26.00 MTS (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR Y QUE TAMBIEN ES DEL SUSCRITO actualmente AL PONIENTE Mide 22.80 MTS (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR QUE TAMBIEN ES DE EL SUSCRITO; con una Superficie total aproximada 338 M2. (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) actualmente Superficie total aproximada 294.00 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

780-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 396/2023.

En el expediente **396/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246737** ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 4, San Juan Tilapa, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profa. Evangelina Ozuna", con una superficie de 2,020.61 dos mil veinte punto sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 51.23** metros con Escuela Federal 5 de Mayo.

Al **Sur: 28.10 y 22.10** metros con Hilario Cruz Moreno.

Al **Oriente: 29.80 y 23.67** metros con Nicolás Marury Moreno.

Al **Poniente: 53.54** metros con calle Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 397/2023.

En el expediente **397/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252935** ubicado en Domicilio Conocido, Ejido de la "Y", Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Felipe Chávez Becerril", con una superficie de 3,819.69 tres mil ochocientos diecinueve punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 71.10** metros con Guadalupe González.

Al **Sur: 71.28** metros con campo de futbol y clínica.

Al **Oriente: 52.35** metros con Calle Felipe Chávez Becerril.

Al **Poniente: 54.96** metros con Andrés Palma.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 398/2023.

En el expediente **398/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246702** ubicado en calle Misión sin número, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroes de 1847", con una superficie de 10,731.08 diez mil setecientos treinta y un punto cero ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 146.80** metros con calle Misión.

Al **Sur: 146.80** metros con campo deportivo de fútbol.

Al **Oriente: 73.10** metros con Eligio Albarrán Rivero, Emilio Zepeda Velázquez, Pedro Mejía Hernández y Filemón Sosa.

Al **Poniente: 73.10** metros con Anastacio Perdomo Blancas y Francisco Morales Alanis.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 399/2023.

En el expediente **399/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252928** ubicado en calle González y Pichardo Note 107, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Federico Froebel", con una superficie de 1,580.00 un mil quinientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 30.00 y 20.00** metros con Enrique Consuelo.

Al **Sur: 30.00 y 20.00** metros con propiedad privada.

Al **Oriente: 13.00 y 32.00** metros con calle González y Pichardo y Enrique Consuelo.

Al **Poniente: 3.50 y 47.00** metros con Alberto Carbajal Robles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 400/2023.

En el expediente **400/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253419** ubicado en calle Niño Perdido, Calixtlahuaca, número exterior 8, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", con una superficie de 280.30 doscientos ochenta punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 11.95** metros con calle Niño Perdido.

Al **Sur: 11.95** metros con Escuela Primaria Heriberto Enríquez.

Al **Este: 23.45** metros con Iglesia.

Al **Oeste: 23.45** metros con José Manuel Portillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 401/2023.

En el expediente **401/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257736** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Palizada, Municipio de Villa Victoria y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Jorge Jiménez Cantú", con una superficie de 550.00 quinientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.00** metros con camino sin nombre.

Al **Sur: 22.00** metros con Juan Rosales.

Al **Oriente: 25.00** metros con Albino Esquivel.

Al **Poniente: 25.00** metros con Escuela Primaria "Jorge Jiménez Cantú".

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA A descendientes de la sucesión intestamentario a bienes de DOMINGO LARA RODRIGUEZ, (ISELA NOEMI LARA ESPINOSA hija del de cujus; ELIANA LARA ESPINOSA hija del de cujus; y MAURO LARA RODRIGUEZ hijo de DOMINGO LARA ROCHA quien es beneficiario del de cujus.

EL LICENCIAD RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL AUTO DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VIENTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 713/2023, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE DOMINGO LARA RODRÍGUEZ, SE ORDENÓ LO SIGUIENTE: "...se instruye a la notificadora licenciada Verónica Pérez Valdez para que dentro del plazo de tres días notifique para lo cual se habilitan días y horas inhábiles a fin de que se constituya en el horario que sea necesario a notificar, la radicación del presente juicio intestamentario a bienes de DOMINGO LARA RODRIGUEZ a ISELA NOEMI LARA ESPINOSA hija del de cujus, con domicilio ubicado en avenida Conejos 40 B, colonia Lomas de Lindavista, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ELIANA LARA ESPINOSA hija del de cujus con domicilio ubicado en avenida Conejos 40 B, colonia

Lomas de Lindavista, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y MAURO LARA RODRIGUEZ hijo de DOMINGO LARA ROCHA quien es beneficiario del de cujus, con domicilio ubicado en calle Privada Roble, número cinco, colonia Tequexquinahuac parte alta, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a efecto de que en términos del artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad:

- En el plazo de TREINTA DIAS se apersonen al presente juicio sucesorio intestamentario a efecto de que deduzcan sus derechos hereditarios y señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, apercibidos que, de no hacerlo, se les tendrá las Listas y el Boletín Judicial para el efecto;
- Proporcionen el o los nombres y domicilios correctos y completos de los demás descendientes o colaterales que tuvo el autor de la herencia con derecho a heredar a efecto de hacerles saber la radicación del presente juicio sucesorio para los mismos fines.
- En el plazo de quince días propongan persona idónea para el desempeño del cargo de interventor que ejercite acciones y conteste demandas a nombre de la sucesión.
- Indiquen el nombre y domicilio de todos y cada uno de los hijos y nietos del de cujus, hermanos y sobrinos.

Con el apercibimiento que de no realizar la notificación ordenada en el plazo concedido se hará del conocimiento de la autoridad federal el incumplimiento en el que incurra.

Mientras tanto, con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, cítese a las personas mencionadas a través de edictos que contendrá una relación sucinta del presente acuerdo que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación (último domicilio del de cujus) y en el "Boletín Judicial". Asimismo, se ordena a la Notificadora fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

2634.- 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

"B" Secretaría.

Exp. Núm. 746/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMER ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticuatro, catorce de agosto, cinco de julio veintisiete, veintiuno y cinco de junio todos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 746/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO HOY FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TERESA DE JESUS GALINDO VALADEZ. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

"...Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 746/2006, el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas catorce de agosto del dos mil veintitrés y proveídos que en el mismo se indican... . NOTIFIQUESE... " "...Ciudad de México, a catorce de agosto del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos del expediente número 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente Juicio, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas cinco de junio, aclarado por proveído de veintiuno del mismo mes,... NOTIFIQUESE. ..." "...Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se precisan los autos de fechas cinco, veintiuno y veintisiete todos del mes de junio del año dos mil veintitrés, en los cuales se señalaron las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio debiéndose preparar,... como se encuentra ordenado en los proveídos antes mencionados y de conformidad a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa que los visitantes para tomar parte de la subasta, deberán realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 574 antes citado, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo que sirve de base para el remate, mediante el billete de depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, resultando postura legal las dos terceras partes del valor de avalúo; precisión que deberá formar parte integral de los autos antes mencionados, dejando intocado el resto de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes,... NOTIFIQUESE. ..." "... Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés... como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado... debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto

de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, aclarado por proveído de veintiuno del mismo mes y año... - NOTIFÍQUESE. ..."

"...Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el auto de fecha cinco de junio del año en curso, para el efecto de precisar que la cantidad que sirve de base para el remate la cantidad de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);... dejando intocado el resto del mismo,... Por así corresponder al estado procesal de actuaciones, proceda la C. Encargada del turno a elaborar los oficios, edictos y exhortos ordenados en el proveído de cinco de junio del presente año, con la precisión contenida en el presente proveído... NOTIFÍQUESE. ..."

"...Ciudad de México, a cinco de junio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como: VIVIENDA "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijen en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$796,768.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, conforme a su legislación; facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que gire oficios, expida copias certificadas de sus actuaciones y en fin acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de dicho exhorto... - NOTIFÍQUESE. ..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

2635.- 24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 599/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. S.F. DE OBJETO MULTIPLE E.R GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ALFREDO JESUS PATIÑO LOPEZ LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto dictado en fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al expediente 599/2007 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL ÑAO EN CURSO,..... precisándose que es precio base para el remate la cantidad de \$811,780.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que fue el precio más alto dado por el perito del demandado-----

Ciudad de México a trece de febrero del año dos mil veintitrés.-----

-Agréguese al expediente 599/2007 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO CINCO EDIFICIO E DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO "COZUMEL", UBICADO EN AVENIDA SAN RAFAEL NUMERO 13, LOTE 2 DE LA QUE SUBDIVIDIO EL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA QUE FORMA PARTE DE LA EXHACIENDA SAN JAVIER S/N, EN LA COLONIA SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, Día y hora que se señala.....se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA JORNADA POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$811,780.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) ---avalúo que resulto ser el más alto y que determino el perito de la demandada--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como

en el periódico de mayor circulación en esa entidad,-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2636.- 24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

En el expediente 1003/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIANO GÓMEZ MARMOLEJO, demanda en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés 2023, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **a.-** LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN A MI FAVOR, por lo que respecta al inmueble con Antecedente Registral, Volumen 518, Partida 183, libro primero, Sección primera, Fecha de Inscripción, 13 de septiembre de 2006, Titular Registral, TERRENOS INDUSTRIALES S.A. de C.V., Denominación, Inmueble consistente en lote de terreno, Ubicado en calle del Patrón s/n, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, Superficie Aproximada, 200.00 metros cuadrados, Medidas y Colindancias, Al Norte: 10.00 metros con calle Circuito Patrón, Al Sur: 10:00 metros con barda perimetral, Al Oriente: 20:00 metros con lote 10, Al Poniente: 20:00 metros con lote 8 en virtud de que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como se demostrará y justificará durante la secuela procesal. A fin de que el fallo jurisdiccional que tenga a bien emitir su Señoría, declaré que soy legítimo poseedor por el transcurso del tiempo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de Compra Venta y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia, se ordene la Inscripción a favor del promovente en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, de este Distrito Judicial. **b.-** Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del Demandado y en su lugar se asiente el de este Actor. **c.-** Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 10 años, por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño. Fundo la presente en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas, en virtud de que carezco de Título de propiedad inscribible ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me encuentro en la necesidad imperiosa de promover en la vía y forma propuestas, bajo el sustento legal que establece que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidos por la Legislación Sustantiva para adquirirlos por Usucapión, le es dable promover tal juicio en contra de quien aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la acción intentada se ha consumado y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad; Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL SITRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2638.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/519/2023 que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por VALERIA LOPEZ SANDOVAL, CONTRA DE ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la notificada adscrita a este juzgado se abstuvo de notificar al demandado toda vez mediante razón de abstención por la notificada adscrita a este juzgado por lo que se abstiene de darle notificar al demandado respecto del juicio en que se actúa, en el cual mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ dado que no se pudo obtener la localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto del juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS

PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR., apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a doce de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2639.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 352/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México por autos de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil veintidós 2022 y siete 7 de julio de dos mil veintitrés 2023 la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO ANDADOR DE REFORMA, SIN NUMERO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 10 196 85 00 0000 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 9.95 METROS, COLINDA CON CALLE ANDADOR REFORMA.

AL SUR: 9.02 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 22.20 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 22.23 METROS COLINDA CON LAURA HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veinte 20 de septiembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con DANIEL DE JESUS AGUILAR y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha dos 2 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2640.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1575/2023, se tiene por presentado a OSWALDO CEDILLO CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.95 metros y colinda con calle José Vicente Villada, al Sur: 12.48 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado, al Oriente: 14.00 metros y colinda con María de los Dolores Zarate Martínez, al Poniente: 13.88 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado. Con una superficie aproximada de 176.00 (ciento setenta y seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2641.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, se hace de su conocimiento que DANIEL GÓMEZ RAMÍREZ, por su propio derecho y como hijo, bajo el expediente número 673/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE), Solicitando: En primer término: se declare administrador provisional de los bienes de su señor padre, segundo: decretar medidas provisionales con la intención de proteger los bienes del ausente, tercero: turnar autos al ejecutor para poner en conocimiento al resto de los legitimados, por lo que la Juez por auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), acordó, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Procesal Civil, hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2644.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 64.00 mts colinda con AVENIDA AEROPUERTO, al SUR: 61.0 mts colinda con EDIFICIO DEL SAT; al ORIENTE: 180.00 mts colinda con PRIVADA GREGORIO LEON, AL PONIENTE: 163.00 mts colinda con JOSE MANZUR QUIROGA. Con una superficie aproximada de 10,515.61 metros cuadrados aproximadamente. HECHOS. 1. En fecha diez de diciembre del año 1999, celebros contrato de cesión de derechos con el señor ADALBERTO BENHUMEA COLIN, respecto del predio motivo de las presentes diligencias de información de dominio. 2. Desde la fecha que adquirió el predio mediante el contrato de referencia ha poseído el terreno descrito en el contrato base y la posesión ha sido pacífica continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a favor de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA el inmueble motivo de las presentes diligencias que se encuentra registrado a nombre de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA con clave catastral 1011206607000000. 3. Se acompaña al escrito certificado de no inscripción del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Se acompaña al escrito comprobante de pago de predial, expedido por la Tesorería Municipal -Dirección de Ingresos de Toluca, en el que se hace constar el pago del predial. 5. Se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de la información de dominio. 6. También acompaña constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ese régimen. 7. También se acompaña el traslado de dominio del inmueble motivo de las presentes diligencias que se encuentra registrado a nombre de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA con clave catastral 1011206607000000. 8. Dado que el contrato privado no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito en favor de persona alguna en el Instituto de la Función registral se promueve Diligencias de Información de Dominio, para demostrar que se ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refieren estas diligencias. 9. En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se cite al Presidente Municipal, a los Delegados Municipales de la Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, a los Colindantes, al SUR al edificio del SAT, con domicilio bien conocido en la Colonia Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE JOSE MANZUR QUIROGA, domicilio en Avenida Aeropuerto, sin número, Colonia la Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México. Así mismo, se manifiesta que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, es quien aparece como último titular del predio registrado en el padrón catastral. 10. Con apoyo en el artículo 3.22 de la Legislación en consulta, se ofrece el testimonio de tres personas, BERNARDINO FERMÍN COLÍN VELAZQUEZ, ENRIQUE MARTÍNEZ REYES Y SERGIO DE JESUS GARCÍA. 11. Se solicita la publicación de edictos. 12. Hecha la publicación y recibida la información, solicita se declare que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario. 13. La declaración que emita su Señoría se tenga como reconocida como Título de Propiedad y solicita se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 14. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público del Registrador de la Propiedad y de los colindantes, no así de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado que el inmueble esta catastrado y se expiden boletas de impuesto predial a nombre del promovente. Respecto al desahogo de prevención del auto inicial, el promovente manifestó lo siguiente: la zona donde se encuentra el inmueble se le conoce coloquialmente como paraje o colonia aviación Autopan aunque territorialmente este paraje o colonia de acuerdo a la división territorial del Ayuntamiento de Toluca se encuentra dentro del Barrio de Jesús Primera Sección de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, esto es que de la vista que se hizo al predio en fecha veinticuatro de enero de 2019 por parte del personal de Catastro Municipal de Toluca, asentaron la dirección correcta del inmueble, motivo por el cual en el comprobante de pago predial y certificado de no inscripción aparece el domicilio correcto del inmueble motivo del presente asunto que es Avenida Aeropuerto, sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, como se desprende de la notificación catastral. La zona donde se encuentra el inmueble Municipalmente pertenece al Municipio de Toluca, Estado de México, pero ejidalmente

pertenece a la zona del ejido de Almoloya de Juárez, Estado de México y por consiguiente por usos y costumbres los habitantes de la zona reconocemos al Comisariado Ejidal de Almoloya de Juárez como la máxima autoridad de la comunidad, luego entonces cuando se realizan este tipo de transacciones se hace ante el Comisariado Ejidal, quienes no realizan contratos de compra venta sino cesiones de derechos y no se hace con las autoridades de locales de San Pablo Autopan, pues como se ha manifestado se está más identificado con las autoridades locales de Almoloya de Juárez, por pertenecer ejidalmente a dicho Municipio. Así mismo, se manifiesta que dicho predio nunca ha estado sujeto al régimen ejidal, sino al régimen de propiedad privada, ya que este predio como varios de la misma zona no fueron dotados bajo ese régimen, por consiguiente, están sujetos a bienes de propiedad privada, tal y como consta de la Constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, en virtud de que como se ha manifestado, Municipalmente el predio motivo del presente asunto está dentro del Municipio de Toluca.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2645.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1119/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Primera Sección de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste 78.38 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; Al Sureste: En tres líneas de ote a pte. 34.67 de sus a nte. 12.75 y ote. a pte. 42.09 metros y colinda con calle sin nombre y Jesús Iniesta Padilla; Al Suroeste: 80.44 metros y colinda con Ma. Concepción Iniesta Doroteo y Jesús Iniesta Padilla. Al Oriente: En ocho líneas de nte. a sur 53.58, 49.88, 9.64, 5.50, 31.05, 18.54, 15.41 y 65.47 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz y Al Poniente: En cuatro líneas de norte a sur 40.08, 79.48, 43.26 y 44.37 metros y colinda con Eleazar Noguez Navarrete.; con una superficie de 21,328.01 MTS2. (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2646.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1242/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte en cuatro líneas de OTE. A PTE. 22.73, 20.90, 49.53 y 9.84 metros y colinda con Víctorio Hernández López; Al Sur: 89.21 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz; Al Oriente: en dos líneas de norte a sur 67.66 y 43.09 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz, y Al Poniente: en dos líneas de norte a sur 6.09 y 140.26 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; con una superficie de 12,191.42 MTS2. (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2647.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN BALCAZAR CADENA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 821/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado Tlalatalco ubicado en camino Gasoducto PEMEX, sin número en el poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.00 metros y linda con camino, actualmente con

BEATRIZ VERA, al NORESTE.- 78.70 metros y linda con camino actualmente con cerrada Topotitla, al SURESTE.- 82.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al SUROESTE.- 9.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al PONIENTE.- 70.00 y linda con Gasoducto, actualmente con camino Gasoducto PEMEX, teniendo una superficie de 4,587.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENJAMIN CAZARES LOPEZ por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2651.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1273/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ONEPANCO-TLALMANALOYAN", ubicado en: San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres dimensiones: La primera: 17.06 metros con la AVENIDA PUEBLA. La segunda: 14.78 metros, con el señor RAUL LOPEZ GONZALEZ, actualmente con el señor TOMAS LOPEZ SANCHEZ. La tercera: 21.45 metros y colinda con el señor TRINIDAD SANCHEZ; AL SUR: en cuatro dimensiones: una línea de 18.85 metros, La segunda de 21.42 metros colindando con el señor PANFILO AGUILAR actualmente con el señor MANUEL AGUILAR, La tercera de 12.43 metros colindando con TRINIDAD SANCHEZ, actualmente con MANUEL SANCHEZ.- La cuarta de 0.45 metros colindando con JACOBA VELEZ actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. AL ORIENTE: en Tres dimensiones, la primera de 10.36 metros colinda antes con RAUL LOPEZ G., actualmente con TOMAS LOPEZ SANCHEZ, La segunda de 21.08 metros con FERNANDO CANO Y TOMAS LOPEZ SANCHEZ, la tercera 7.79 metros, colinda con TRINIDAD SANCHEZ, La cuarta línea 9.40 antes con el señor CANDELARIO SANCHEZ, actualmente con el señor MANUEL SANCHEZ, AL PONIENTE dos dimensiones: primera: 31.70 metros linda con CALLEJON PRIVADO y la segunda de 15.13 metros colindando anteriormente con la señora JACOBA VELEZ, actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1345.26 METROS CUADRADOS.; La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL SIETE 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017, por haber celebrado contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que el cedente es FRANCISCO SANCHEZ ISLAS y la cesionaria es CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con la factura de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Propiedad Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Acuexcomac Municipio de Atenco, Estado de México; manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2652.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FLORES RAMÍREZ YOZUNE BETZABÉ, expediente número 1023/2017 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda atento a lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA 2 UBICADO EN LA CALLE CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CUMBRES, MANZANA 16, LOTE 20, COLONIA CUMBRES, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortando para que acuerde todo tipo de promociones, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código en cita... Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.-Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2653.- 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 31/2018, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: De la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, demando la propiedad por USUCAPION de la casa marcada con el lote de terreno, número 27, de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222, de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la fracción del lote de terreno 27, de la manzana 32, actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 131521 a nombre de la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES y en su lugar la tildación e inscripción de la casa ubicada en el terreno materia del presente asunto jurídico a favor de la actora señora MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha cinco del mes de abril del año dos mil cinco, le compre a la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES la Fracción del lote de terreno número 27 de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Por lo que previo a la firma del contrato les pague a cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. como resultado en ese acto se me dio la posesión del bien inmueble, materia del presente asunto. 3.- La Fracción del lote del terreno material del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; Contando con una superficie total Superficie: 134.56 M2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: EN 16.82 METROS CON LOTE 26, Al sur: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 28, al oriente: EN 8.00 METROS CON LA CALLE DE LA TORRE LATINOAMERICANA; Al Poniente: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 20. La fracción del lote del terreno materia del presente juicio y de la cual demando la propiedad, se encuentra debidamente inscrito en la INSTITUCION DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con folio real electrónico número: 131521. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente y que fue expedido por la titular de la dependencia mencionada, así mismo la Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl me mencionó que ya no agregaban los asientos Registrales en dicho certificado, solamente por "ordenamiento judicial", esta manifestación es BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y que así lo requiere, le pido respetuosamente lo solicite por conducto de Usted Señor Juez, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 4.- En virtud de que desde fecha señalada en el hecho uno de la presente demanda la suscrita establecí mi domicilio en compañía de mi familia en la Fracción del Lote del terreno material del presente juicio, es por lo que he construido diversas edificaciones mejoras dentro del mismo. 5.- Señalo como causa generadora de mi posesión el tiempo que he estado en el inmueble como poseedora lo cual lo acredito con el contrato de Compra-venta. 6.- Es el caso que ahora pretendo regularizar mi propiedad sobre la casa ubicada en el lote del terreno materia del presente juicio, al acudir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE NEZAHUALCÓYOTL, me entero través del Certificado de Inscripción que aparecen como propietarias de la Fracción Norte la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, quien demando en términos del artículo 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, por ser quien aparece como propietaria del lote del terreno materia del presente juicio y donde se encuentra la fracción de la cual demando la propiedad; y en virtud de que considero que reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare legítima propietaria por USUCAPION de la casa del lote del terreno antes descrito. 7.- Cabe mencionar que el número oficial se tramitará ante la dirección de desarrollo urbano, y la clave para obtener el recibo predial en catastro en el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, por lo cual no lo pude realizar dichos trámites ya que para hacerlo me piden como requisito sentencia que me declare propietaria del Bien inmueble, por lo cual de ser necesario le hago saber a su Señoría que dichos documentos se encuentran en los lugares ya mencionados, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ignorándose el domicilio de JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la

última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2654.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2699/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ REYES Y PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se dictó auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en sentencia interlocutoria de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración de que MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: CALLE BOSQUES DE AUSTRIA, LOTE UNO, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 198.07 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros con Boulevard Bosques de Europa, AL SUR en 20 metros con lote 117, AL ORIENTE en 10.00 metros con lote 02, AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Bosques de Austria, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 15 de agosto de 2010. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha quince de agosto 2010, MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS celebro contrato de compra venta con JULIO CESAR HERNANDEZ REYES, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00049057, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MEDARDO SOLIS DE LA O Y ERICK ISLAS PADILLA. En consecuencia, PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2656.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2019 promovido por ALMA DELIA FUENTES ROMERO Y RAMIRO DIAZ CONTRERAS en contra CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, se promovió una demanda en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar bajo el expediente marcado con el número 84/2019, por lo que se ordenó emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de los actores a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad, B) Declaración de la patria potestad C) Guarda y custodia provisional, D) Pago de pensión alimenticia, E) Garantía de alimentos, F) Otorgamiento de seguridad social y G) Pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los siguientes hechos: manifestando los actores que su finada hija ANA BRENDA DIAZ FUENTES sostuvo una relación con CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, quienes procrearon al menor de iniciales A.A.R.D., posterior al fallecimiento de su hija los actores han ejercido la guarda y custodia del menor, en razón que su hija no formalizo su relación con el padre del menor y no se ocupa de suministrarle el amor y apoyo emocional, psicológico y económico al menor y en razón al abandono en el cual se encuentra el menor por parte de su progenitor, es por lo que solicitan se decrete la patria potestad y la guarda y custodia a favor de los actores que han venido ejerciendo la guarda y custodia del menor, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) en el cual se ordenó el emplazamiento a CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRÍGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, por medio de edictos

comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda incidental, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1284/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ PEÑA contra BLANCA PÉREZ PÉREZ, demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración de que la promovente es la legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, MANZANA 8, LOTE 91, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GIRASOLES LOTE 91, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA PARTE ACTORA DE BIEN INMUEBLE MENCIONADO; EL PAGO DE GASTOS Y COSTA; por auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la parte demandada BLANCA PÉREZ PÉREZ, dando esta contestación en fecha cuatro de marzo de año dos mil dieciséis, reconviniendo ésta a la parte actora, las siguientes prestaciones; 1) La declaración mediante sentencia en la que se dicte la nulidad de Juicio concluido por USUCAPIÓN radicado en el juzgado décimo segundo de lo civil de Tlalnepantla; 2) Ordenar la nulidad y cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de folio electrónico 0137725 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; 3) La cancelación del traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, por lo que en auto de fecha cuatro de julio de año dos mil dieciséis, se ordeno el emplazamiento de la moral COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2658.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1289/2023, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUGO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Oriente, sin número, colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 0350110735000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 417.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En tres líneas de 14.00, 3.40 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al sur: En dos líneas de 13.70 y 27.50 metros, colinda con Hugo Vázquez García.

Al oriente: En tres líneas de 4.50, 10.00 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al poniente: En cinco líneas 3.00, 12.00, 9.59, 2.50, 5.50 metros con Emilio Lugo Espinoza y Manuel Jiménez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2661.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1117/2023, PEDRO JULIÁN APOLONIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto a un inmueble ubicado en Calle Maximino Montiel, Poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0241105863000000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.09 METROS, COLINDA CON MARÍA ANGELICA SANCHEZ CIRIACO; AL SUR: 40.32 METROS, COLINDA CON JESÚS MIGUEL APOLONIO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE MAXIMINO MONTIEL; AL PONIENTE: 07.40 METROS COLINDA CON MARIBEL SANCHEZ CIRIACO y JOSÉ GOMEZ ENCARNACIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2664.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1163/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BETZABETH GUADALUPE LAGUNAS ARAGÓN, NATYHELI JIMENEZ LAGUNAS Y EDITH MARGARITA PÉREZ LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO (EL PEDREGAL), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON AVENIDA LAS PALOMAS; AL SUR: 25.00 METROS CON ANTONIO SALDAÑA VILLANUEVA (ACTUALMENTE CON MARIA CONCEPCIÓN ESTRADA BUSTAMANTE); AL ORIENTE: 47.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CONCEPCIÓN TORRES VILLAR (ACTUALMENTE CON THALIA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN); Y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JESÚS VALDÉS GOMEZ; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2666.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 823/2015, relativo al juicio ordinario civil (terminación de copropiedad) promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RECILLAS Y EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, esta última por propio derecho y como Albacea de la Sucesión de bienes de MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ RECILLAS, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en audiencia relativa a la primer almoneda de remate celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles que fueron objeto de la terminación de copropiedad, consistentes en LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA 274, ZONA 02, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILPAN Y CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE ALDAMA SUR, NÚMERO 1013, Y BENITO JUÁREZ 912, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 70.05 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 70.20 METROS CON LOTE 8; OESTE 13.40 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA SUR Y ESTE 12.00 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 905.0 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00259812 Y LOTE DE TERRENO NÚMERO 200, MANZANA 655, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN,"

CALLE ARCADIO PAGAZA NÚMERO 219, EN LA COLONIA INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 30.10 METROS CON LOTE 199; AL SUR: 30.10 METROS CON LOTE 201; ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 219 Y PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00269607, por lo que servirán como base para el remate, respecto al primer inmueble descrito, la cantidad de \$12'730,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y por cuanto hace al segundo inmueble referido, la cantidad de \$7'194,350.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifras resultantes de los últimos avalúos practicados menos la deducción del 5% (cinco por ciento), prevista en el artículo 2.235 del Código Procesal Civil.

Por lo que, publíquense los edictos correspondientes, por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente, para cada uno de los inmuebles señalados, por ende se convoca postores.

Asimismo, deberán presentar con toda oportunidad ante esta autoridad las publicaciones ordenadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la venta judicial.

Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2667.- 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1062/2023 P.I., AVELINA CORTÉS CONSTANTINO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS ANTES NÚMERO 16, HOY 118, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a nombre de EUSEBIO CORTEZ VERA, en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 009 14 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte en una línea: 14.50 metros con PRIMERA CERRADA DE INDEPENDENCIA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ REYES; al Sur DOS LINEAS: la primera de 12.80 metros con CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 1.65 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA; al Oriente, DOS LINEAS: la primera 8.50 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA Y LA SEGUNDA 133.15 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA, JESÚS MARTINEZ TRUJILLO Y MARIBEL, GILBERTO, GONZALO CESAR Y JUAN DE APELLIDOS GONZÁLEZ TRUJILLO; y al Poniente una línea: 142.30 metros con ELENA ROMANAY CELIO DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, LAZARO OSCAR CONSTANTINO DIAZ, Y FELIX ELISEO, VICTORINA ALEJANDRINA, MARCELINA CRISTINA Y KAREN LIZBETH DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, con una superficie total aproximada de 2,032.00 m² (dos mil treinta y dos punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2668.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Jeshua Herminio González Estrada.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1122/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JESHUA HERMINIO GONZÁLEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Domino, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nueva Era, sin número, Lomas de San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 7,137.00 m² (siete mil ciento treinta y siete punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 70.00 metros y colinda con Luis Trujillo Guadarrama; al Sur: 60.70 metros y colinda con calle Nueva Era; al Oriente: 100.00 metros y colinda con Gabriel Fernando González Ruaro, al Poniente: 128.30 metros y colinda con Matilde González Hidalgo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el

inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Dox fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS. Se hace de su conocimiento que ENRIQUE GUTIERREZ BARQUERA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29648/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, las siguientes prestaciones: 1.- De la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y la señora ALICIA NIETO SOLIS. A).- La declaración que emita el Juzgado en el que se declare que se ha consumado la acción de prescripción positiva (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle de Tapajoz, Lote. 25, Manzana. 44, Súper Manzana 1, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como calle Valle de Tapajoz No. 20, Lote. 925, Manzana. 44, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico 00261767, Partida 1230, Volumen 306, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 140.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote. 26: AL SUR en 20.00 mts. con Lote. 24, AL ORIENTE en 7.00 mts. con Lote. 10; AL PONIENTE en 7.00 mts con calle Valle de Tapajoz; C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TÍTULO LEGÍTIMO DE PROPIEDAD. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desde el mes de Febrero del 2000, a la fecha El actor ocupó el bien inmueble descrito a Título de Dueño y Propietario, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebró con la señora ALICIA NIETO SOLIS y que sirve como documento base de la acción; Dicho contrato fue firmado por el actor y la señora ALICIA NIETO SOLIS, el día 25 de Febrero del 2000, entregándose desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL de dicho bien inmueble; En el Contrato de Compraventa referido, las partes convinieron que el valor total de la venta del inmueble antes descrito, sería la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.), misma que le sería cubierta a la hoy codemandada ALICIA NIETO SOLIS en efectivo, de contado y a su más entera satisfacción, en el acto de la firma del citado contrato; tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo; razón por la cual dicha codemandada le hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL del bien inmueble materia del presente juicio, esto debido a que el actor ya le había liquidado el precio total de dicho inmueble, como se demuestra con el contrato ya mencionado, dado que este es el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda; De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicitó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho bien inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; el inmueble de referencia y que tiene en posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A, ante dicha dependencia; Para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien inmueble, el actor cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia. En efecto, el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietario lo ha ejercitado desde el año del 2000, pues no solo ha tenido la intención de poseer como dueño, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también ha realizado todas y cada una de las labores de conservación del bien inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietario; EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, también lo ha acreditado puesto que he poseído el bien inmueble desde la fecha antes citada, al amparo del Contrato Privado de Compraventa mencionado anteriormente; EL TERCER requisito, que sea de Forma Pacífica también lo ha cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con la anterior dueña, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietario; EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde esa fecha el bien inmueble le ha servido de habitación a él y a su familia; EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año del 2008, ha poseído la propiedad como dueño, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie. Por último, es de señalar que las personas a las cuales les consta la forma y condiciones en que el actor adquirió y ha venido poseyendo la bien inmueble materia del presente juicio, son los señores IGNACIO EFRAIN TORRES REYES Y CARLOS HORACIO MARIN CANALIZO.

Emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto y ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

820-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1026/2022, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por LYZ MARISOL QUINTERO CALLEJA quien promueve en su carácter de apoderada legal de TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El pago de la cantidad de \$92,920.15 (noventa y dos mil novecientos veinte pesos mexicanos 15/100 moneda nacional) por concepto de pago de la factura y por el importe que se precisan de la siguiente manera: No. factura TPF509732 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$37,940.05; No. factura TPF509751 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$8,279.99; No. factura TPF516794 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$42,560.12; No. factura TPF516804 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$4,139.99, factura que amparan el valor de la diversa mercancía vendida a la parte demandada, por la cantidad de \$92,920.15. B) El pago de la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 6% (seis por ciento) anual, sobre las cantidades que constituyen el adeudo cuyo pago se reclama en este juicio en el inciso anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada factura que lo integra, de conformidad con el artículo 362 del Código de Comercio en vigor. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio que origine desde su inicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, teniendo como objeto social, entre otros, compra y venta de productos accesorios para la construcción. 2.- La actora vendió a IMPULSORA METÁLICA, S.A. de C.V., y está compro las mercancías que amparan las facturas cuyo pago se reclama en el inciso A) del capítulo de prestaciones. 3.- En la factura cuyo pago se reclama se indicó de manera precisa que la parte actora facturó a la parte demandada, fecha de emisión, la descripción y cantidad de la mercancía venida, a que domicilio fue entregada la mercancía, condiciones de pago, fecha de vencimiento (de pago) de la representación impresa de cada una de las facturas electrónicas descritas en el inciso A) del capítulo de prestaciones, siendo el pago de éstas el que se reclama, las mercancías fueron entregadas al amparo de las remisiones en el cual consta su entrega y recepción, tal y como se desprende del sello, firma y nombre de factor o dependiente a su servicio. 4.- Despachada que fue por la parte actora a las mercancías amparadas por las facturas cuyo pago se demanda en el inciso A) del capítulo de prestaciones y cuyas presentaciones de las facturas y remisiones fueron entregadas al hoy demandado, justamente con la entrega de la mercancía, también se enviaron vía correo electrónico, por lo que, desde este momento la demandada quedó obligada a procesar los pagos correspondientes máximo dentro de los treinta días siguientes, hecho que a la fecha no ha tenido verificativo. 5.- Transcurrió en exceso el plazo de pago establecido en cada una de las facturas sin que la parte demandada hubiese realizado su pago con oportunidad; razón por la que se hace necesaria la interposición de la demanda, la demandada deberá pagar los intereses legales que se generen por la mora en el pago desde la fecha en que cada factura debió haber sido pagada y hasta la fecha en que su pago total sea realizado, así como los gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta la total terminación.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces consecutivas en un periódico de circulación y cobertura nacional y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

822-A1.- 24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME VARGAS COYOL promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 990/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ARENAL, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.97 METROS CON JAIME VARGAS RIVERA.

AL SUR: 50.87 METROS CON ALEJANDRA VARGAS COYOL.

AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE ARENAL.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo el predio una superficie de 763.970 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado paraje "JACALCO", ubicado en términos de esta población de Visitación, perteneciente al Municipio de MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 264.00 M2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 Metros, con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES. AL SUR: 33.00 Metros, con ALEJANDRA NIETO. AL ORIENTE: En 08.00 Metros con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS. AL PONIENTE: 08.00 Metros, con BARDA DEL PANTEON DOLORES. ACTUALES COLINDANTES; AL NORTE: Con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES actualmente EL SUSCRITO VICENTE AGUILAR SAUCEDO. AL SUR: Con ALEJANDRA NIETO, actualmente MARIA GLORIA IBARRA URBINA. AL ORIENTE: Con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS, actualmente CERRADA DOLORES. AL PONIENTE: Con BARDA DEL PANTEON DOLORES, actualmente PANTEÓN DOLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

824-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1402/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado PARAJE "JACALCO" UBICADO EN PRIVADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 264.00 M2 doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TEOFILA SANTILLAN ORTIZ; AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO COMPRADOR; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CERRADA PUBLICA DOLORES; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON BARDA PERIMETRAL DE PANTEÓN DOLORES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

825-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO RECONVENCIONAL: MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO.

ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 8588/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda reconvencional y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, COMO "COMPRADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, BARRIO SANTA MARIA

MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AGUSTIN PILIADO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENE SU SEÑORÍA A LA H. AUTORIDAD MUNICIPAL (DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTO TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 24 00 0000, EN FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE). EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO EN SU CARÁCTER DE ACOMPRADOR" ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA EN SU CARÁCTER DE "VENDEDORA" MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA: AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA MECIONADA, LA PARTE "VENDEDORA" OFELIA PILIADO LUNA, LE OTORGÓ A LA PARTE, (COMPRADORA) RAMSES RICARDO REYES ROMERO LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, TOMANDOLO EN POSESION, Y ADQUIRIENDO LEGALMENTE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES SERVIDUMBRES QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASI MISMO. CONSTA DICHA POSESION Y DOMINIO DEL EN ESE ENTONCES DUEÑO. 2.- AHORA BIEN, ES DE HACER ENFASIS QUE EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO. EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, ME VENDIÓ AL SUSCRITO ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL MENCIONADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, TEMAS EL PREDIO YA CAMBIO DE PROPIETARIO, PERO SIN IGNORAR QUE DICHO BIEN INMUEBLE LO MANTENGO DE MANERA PACÍFICA, PUBLICA, DE MANERA CONTINUA Y DE BUENA FE, NUNCA TUVE NI HE TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON NADIE, TODOS LOS VECINOS, COLINDANTES, AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE ESE LUGAR SABEN QUE ME PERTENECE, SIN EMBARGO, ES ATRAVES DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACION, RESTITUCION Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DICHIENDO QUE ES DUEÑO SEGÚN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SIENDO ESTE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (VENDEDOR Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y OTROS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA. 3.- DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SOY PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA, AL SUR: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA, AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS, AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. DICHA TITULARIDAD, SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SE AGREGA A DICHA CONTESTACION DE DEMANDA. 4.- EN RELACION CON LOS PARRAFOS ANTERIORES SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE, RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMEROS DE FOLIO 230164, 449985, 449586, 449587, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2005 AL 2008, EXPEDIDOS AÚN A NOMBRE DE OFELIA PILIADO LUNA Y RAMSES RICARDO REYES ROMERO, TODOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO. Y QUE SE EXHIBEN COMO ANEXO DIEZ, CON EL FIN DE ESCLARECER Y DEMOSTRAR EL TRACTO SUCESIVO QUE HA SUFRIDO EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS CON EL PASO DE LOS AÑOS, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y MUCHO MENOS DE SU SUPUESTO VENDEDOR Y CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. 5.- AL INVESTIGAR, ESTUDIAR Y REUNIR DOCUMENTACIÓN BASE DE SU ACCION CON LOS QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO REALIZO LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS A SU FAVOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ES DE APRECIAR QUE PRESENTÓ UN APÓCRIFO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL CUAL FUE CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR", EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2013. TAMBIÉN ESTA CLARO QUE EXISTIÓ AYUDA INTERNA DE DICHAS DIRECCIONES, YA QUE CON ARTIMAÑAS, SIMULACIÓN DE ACTOS, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS AL IGUAL QUE CON EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ (SU CAUSANTE), QUIEN SUPUESTAMENTE REALIZO VENTA DE COSA AJENA, PASANDO POR ALTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO ANTE DICHAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SIENDO PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO Y/O CONSTANCIA ALGUNA A SU FAVOR DENTRO DEL PADRÓN DE CATASTRO Y TESORERÍA, ASÍ MISMO CARECEN DE DOCUMENTACIÓN Y PAGOS QUE SON REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO. 6.- SIN DEJAR PASAR POR ALTO, LLAMO LA ATENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL QUE LA MISMA SITUACION LE ESTÁ SUCEDIENDO A MI PRIMO, EL SEÑOR GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, QUIEN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO SE ESTÁ DEFENDIENDO DE LA MISMA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y PRESTACIONES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SIENDO EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SU MISMO CAUSANTE, A QUIÉN A PESAR DE LA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LO FUERON: COORDINACION DE PRESENTACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POLICIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX, ISSSTE, IMSS, SAT, DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFICACIÓN VIA EXHORTO AL ESTADO DE JALISCO Y EMPLAZAMIENTO A TRAVES DE EDICTOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO, PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LE HA HECHO A TRAVÉS DE ESTE H. JUZGADO Y EL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE EN ESTE JUICIO Y EL DIVERSO GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ NO HA COMPARECIDO EN NINGÚN MOMENTO, ES MAS NI SIQUIERA EL PROPIO ACCIONANTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO HA PROPORCIONADO DATO ALGUNO DE SU IDENTIFICACIÓN Y PARADERO, MOTIVO POR EL CUAL SE SIGUE PRESUMIENDO QUE SU IDENTIDAD NO EXISTE DENTRO DEL MUNDO JURIDICO, POR LO QUE LAS ACCIONES INTENTADAS SON TOTALMENTE ARMADAS Y FALSAS, YA QUE SE ENCUENTRA BAJO EL MISMO SELLO Y MODUS OPERANDI TANTO EN EL JUICIO

BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 COMO EN EL PRESENTE ASUNTO. DE ESTA MANERA ADJUNTO EN UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE. YA QUE AMBOS CONTIENEN DOCUMENTOS CON DATOS QUE RESULTAN INSUFICIENTES Y FALSOS, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013 Y DEL QUE HOY SE RECLAMA SU INEXISTENCIA POR ESTAR TOTALMENTE VICIADO, YA QUE NI EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NI EL SUPUESTO CAUSANTE, SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO NUNCA HAN TENIDO POSESIÓN NI PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE AQUI SE NARRA, ASI MISMO JUNTO CON: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE DIO EL CAMBIO DE PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO PROCESAL SERÁN SOLICITADAS EN COPIAS CERTIFICADAS A TRAVÉS DE SU MANDATO. 7.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SE JUSTIFICAN DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y EL SUPUESTO SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR FALTA DE ELEMENTO DE EXISTENCIA, SIENDO EL CONSENTIMIENTO, LA SEGUNDA: LA SIMULACION DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRAMITES DE MANERA PERSONAL ANTE/LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL AÑO 2020, ADEMÁS QUE SE CUESTIONA DE IGUAL MANERA DENTRO DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE 375/2020 QUE TAMBIEN SE SIGUE EN ESTE H. JUZGADO, POR ELLO ES QUE PROCEDO EN LA VIDA DE RECONVENCION DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE HAGO VALER.

AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto lo solicitado por ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, acorde al proveído de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio del codemandado, consecuentemente, SE ORDENA EMPLAZAR A GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

826-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL ARIAS BECERRIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 685/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO TLACATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros y colinda con la señora TERESA ESPINOZA APARICIO; AL SUR: En 11.50 metros y colinda con el señor MIGUEL ALEJO (ACTUALMENTE) HECTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con el señor RAFAEL ARIAS BECERRIL; AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con (CALLE PRIVADA) AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; Con una superficie de 345.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

827-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE OLMOS CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1287/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 300.00 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con Floriberto Serafín Paredes.

AL SUR: en 15.00 metros con Ana Karen Serafín Luna y/o Martín Serafín Luna.

AL ORIENTE: en 20.00 metros con Adela Izaguirre Longorio.

AL PONIENTE: en 20.00 metros con calle Privada sin nombre.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

828-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 654/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por PATRICIA REYES DORANTES, en su carácter de albacea y única universal heredera a bienes de JOSÉ REYES GONZÁLEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de trece de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebrara el autor de la sucesión de la cual soy albacea testamentaria y única y universal heredera, como lo acredito con las copias certificadas de dicho nombramiento y aceptación del cargo, respecto del bien inmueble ubicado en el lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, el cual cuenta con una superficie de 123.75 m2. Aproximados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 7.50 metros, y colinda con calle Cruz de Vicenteco, Al Noreste en 16.50 metros, colinda con lote 18, Al Sureste en 7.50 metros, colinda con terreno de propiedad privada, Al Suroeste en 16.50 metros colinda con lote 16. B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del Inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de escritura Pública ante el Notario que designe la parte actora. C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

Relación sucinta de la demanda de **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que, al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 2000, el autor de la sucesión que hoy represento y la parte Demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble conocido, como lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido Como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, 2).- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidó a dicha vendedora a la firma del contrato, expidiéndome el recibo finiquito. 3).- En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador, 4.- En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la parte demandada las prestaciones que reclamo.

Validación: Trece de octubre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

830-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 782509/36/2023, El o la (los) C. ARTURO MORENO ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Privada Zamora esquina con Paso de Servidumbre S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 15.80 Metros colinda con Catalina Jacobo de Chávez. Sur: En dos Líneas. 1ª Línea 12.80 Metros colinda con Germán Alejandro Moreno Soto. 2ª Línea 3.00 Metros colinda con Andador. Oriente: 19.00 Metros colinda con Diana Moreno Espinosa. Poniente: En dos Líneas. 1ª Línea 15.00 Metros colinda con Antonio de Jesús Jiménez Navarrete. 2ª Línea 4.00 Metros colinda con Germán Alejandro Moreno Soto. Con una superficie aproximada de: 246.84 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2411.- 16, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 782507/35/2023, El o la (los) C. DIANA MORENO ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Privada Zamora esquina con Paso de Servidumbre S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 15.50 Metros colinda con Catalina Jacobo de Chávez. Sur: En dos Líneas. 1ª Línea 12.50 Metros colinda con Santiago Flores. 2ª Línea 3.00 Metros colinda con Andador. Oriente: 19.00 Metros colinda con Fraccionamiento. Poniente: 19.00 Metros colinda con Arturo Moreno Espinoza. Con una superficie aproximada de: 292.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2412.- 16, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 782513/37/2023, El o la (los) C. JAQUELINA VÁZQUEZ RINCÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Carmen Serdán, Número Ciento Veintidós, San Pablo Autopan, Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 28.85 metros con C. María del Carmen Torres. Sur: 28.85 metros con Privada Leona Vicario. Oriente: 13.85 metros con Calle Carmen Serdán. Poniente: 13.85 con C. Joel Flores Chávez. Con una superficie aproximada de: 399.527 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2416.- 16, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 394861/20/2023, La C. BLANCA ESTELA PADILLA LOREDO, con el carácter de albacea de los bienes de NIEVES LOREDO DE LA TORRE y/o NIEVES LOREDO VIUDA DE PADILLA; promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "Mozoyuca", ubicado en términos del Pueblo de Reyes Acozac, calle Altamira actualmente Segunda Cerrada de Santa Rosa s/n, Barrio La Palma, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.30 metros con calle que lleva por nombre Altamira, Al Sur: 10.00 metros con Juan Rosales, Al Oriente: 20.00 metros con Rubén Jiménez Enciso, Al Poniente: 16.10 metros con Juan Rosales. Con una superficie aproximada de: 174.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

740-A1.- 16, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 781020/30/2023, El o las (los) C. MIGUEL ANGEL REYES BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Independencia No. 20, en San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.47 Metros Colinda Con Escobar Mercado Jesús Olegario. Al Sur: 13.47 Metros Colinda Con Calle Independencia. Al Oriente: 18.58 Metros Colinda Con Mejía Arzate Lorenzo Adrián. Al Poniente: 18.80 Metros Colinda Con Calle Josefa Ortiz De Domínguez. Con una superficie aproximada de: 249 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2534.- 19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 129135/13/2023, El o la (los) C. JORGE COLÍN BELTRÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez Int. S/N, Col. Centro, Municipio de Chapultepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.25 mts colinda con Gumesindo López; Al Sur: 17.25 mts colinda con María Magdalena Beltrán Hernández y Lino Pedro Beltrán Hernández; Al Oriente: 15.42 mts colinda con Teodora Bobadilla Reyes; Al Poniente: 15.42 mts colinda con Fernando Beltrán Hernández. Con una superficie aproximada de: 266.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2662.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de septiembre de 2023.

LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, Titular de la Notaría Pública Número Veintinueve del Estado de México; hago constar, que derivado de la terminación de la función Notarial del Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN COMO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARIA, mismos actos que fueron declarados por Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante Gaceta de Gobierno en fecha 25 de agosto del 2023; en ese tenor informo, que por Escritura Pública Número 80,243 del Volumen 1,536 de fecha 12 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, quien fuera Titular de la Notaría 113 del Estado de México, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus JORGE FRANCISCO MEZA LATTUADA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE JORGE FRANCISCO MEZA, que otorgaron los señores SUSANA PATRICIA QUIROZ CHOPERENA también conocida públicamente con el nombre de SUSANA PATRICIA QUIROZ CHOPERENA DE MEZA, JOSÉ LUIS MEZA QUIROZ y MANUEL EUSEBIO MEZA QUIROZ, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Por lo que el Suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron los señores JOSÉ LUIS MEZA QUIROZ Y MANUEL EUSEBIO MEZA QUIROZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL
EN SUPLENCIA DEL NOTARIO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 10 EN 10 DÍAS.
2273.- 10 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 09 de octubre de 2023.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 11769 del Volumen 200, folios 109 al 110 del protocolo a mi cargo de fecha veintiséis de septiembre de 2023, donde se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus MARÍA CLEOFAS CRUZ SERRANO, a solicitud de la señorita MARÍA BELÉN CORDÓVA CRUZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la SEÑORA LIDIA CORDOVA CRUZ, en su calidad de hija de la autora de la sucesión.**

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2327.- 12 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **97,663** de fecha 22 de septiembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO GALVEZ LINARES**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN GALVEZ MARTINEZ, CLAUDIA EDUWIGES GALVEZ MARTINEZ, JESUS GALVEZ MARTINEZ y ROSARIO AIDA GALVEZ MARTINEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **ALEJANDRO GALVEZ LINARES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2329.- 12 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 5 de octubre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,498 ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, del Volumen Ordinario 125 ciento veinticinco, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 05 de octubre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes

de la señora **TEODOZA DOMÍNGUEZ REYES**, a solicitud de los señores **RAYMUNDO, LAURA y JULIO ERIK**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión en comento, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2347.- 12 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,573-953 de fecha 26 de agosto del 2022, a petición expresa de los señores RAÚL, MARIO, FERNANDO y ADRIÁN, todos de apellidos PRADO MORALES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LINA TECLA MORALES CORTEZ (quien también se ostentaba como ANGELINA MORALES).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2353.- 12 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,127, Volumen Ordinario 347, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN AVILES VALLECILLO, NANCY ELIZABETH, FERNANDO IVAN, IGNACIO ARTURO Y RAYMUNDO GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS MERITO AVILES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDEROS RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del SEÑOR **RAMÓN DAVID MERITO RAMÍREZ**, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

2380.- 13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **35612** de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, autorizada con fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL JESUS POZOS Y ALDAMA**, que otorgan la señora **YOLANDA AZPEITIA TORRES**, en su carácter de Cónyuge supérstite y los señores **MARCO ANTONIO POZOS AZPEITIA, MIGUEL ANGEL POZOS AZPEITIA, JUAN CARLOS POZOS AZPEITIA y FABIOLA POZOS AZPEITIA**, todos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

737-A1.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,386 a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PIEDAD MENDOZA HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES MENDEZ MENDOZA**, **SERGIO MENDEZ MENDOZA** y **ROSENDA MENDEZ MENDOZA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, de las actas de nacimiento, con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **PIEDAD MENDOZA HERNANDEZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2642.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FLORENCIA BELÉN VÁSQUEZ TEJEDA**, que otorgaron los señores **JOSÉ FERNANDO DOHI MÁRQUEZ** y **YAMANIK MIDORI DOHI VÁSQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2643.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**129,746**", del Volumen 2,326, de fecha 05 de octubre del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CONCEPCION FEREGRINO RESENDIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES VICTORIA FEREGRINO RESENDIZ, MOISES FEREGRINO RESENDIZ Y AMADEO FEREGRINO RESENDIZ, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y constancia de inexistencia de matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2649.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ RICALDE**, y **KARLA DANIELA, FERNANDO y DANIEL**, todos ellos de apellidos **LECHUGA RAMÍREZ**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyos, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **JESÚS LECHUGA PARRA**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 19 de Octubre del año 2023.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2650.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **6709 SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE**, del Volumen **121 CIENTO VEINTIUNO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 de septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **TEOFILO ROMERO ORTEGA**; por medio de la cual la señora **GUADALUPE MORENO GUTIÉRREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y **ADRIANA ROMERO MORENO, ALEJANDRO ROMERO MORENO y LORENA ROMERO MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Septiembre 2023.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2659.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **6706 SEIS MIL SETECIENTOS SEIS**, del Volumen **122 CIENTO VEINTIDÓS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 08 de septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA TORRES CHICHO** quien también utilizaba de forma indistinta el nombre de **MA. LUISA TORRES CHICHO**; por medio de la cual el señor **JAIME BENTURA CADENA MEJÍA**, en su calidad de cónyuge supérstite e **ISELA CADENA TORRES, DANIEL CADENA TORRES y ELIANE CADENA TORRES**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Septiembre 2023.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2660.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 16 '2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMALIA MORALES MEDINA**, que otorgan los señores **ELIA JUANA SÁNCHEZ MORALES, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORALES y HUGO FRANCISCO MALDONADO MORALES**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2663.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JOSE DOLORES SOLORIO SALGADO, JOSE MANUEL SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL SOLORIO SALGADO**), **JOSE GUILMAR SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **GUILMAR SOLORIO SALGADO**), **WILFRIDO SOLORIO SALGADO, JORGE SOLORIO SALGADO, BARTOLO SOLORIO SALGADO, IRMA SOLORIO SALGADO, LIDIA SOLORIO SALGADO, MA. GUADALUPE SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **GUADALUPE SOLORIO SALGADO**), **JOSE LUIS SOLORIO SALGADO**; el señor **SERGIO DAVID SOLORIO CASTRO**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO SOLORIO SALGADO** y la señora **MA. ELVIA ESQUIVEL MARIN**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN SOLORIO SALGADO**, todos como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BARTOLO SOLORIO LEON**.-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **JOSE DOLORES SOLORIO SALGADO, JOSE MANUEL SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL SOLORIO SALGADO**), **JOSE GUILMAR SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **GUILMAR SOLORIO SALGADO**), **WILFRIDO SOLORIO SALGADO, JORGE SOLORIO SALGADO, BARTOLO SOLORIO SALGADO, IRMA SOLORIO SALGADO, LIDIA SOLORIO SALGADO, MA. GUADALUPE SOLORIO SALGADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **GUADALUPE SOLORIO SALGADO**), **JOSE LUIS SOLORIO SALGADO**; el señor **SERGIO DAVID SOLORIO CASTRO**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO SOLORIO SALGADO** y la señora **MA. ELVIA ESQUIVEL MARIN**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN SOLORIO SALGADO**, todos como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BARTOLO SOLORIO LEON**.-----"

Toluca, Estado de México, a 17 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

2665.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **14,993 volumen 218** de fecha **15** de agosto del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores, **MA. DEL SOCORRO VERGARA RAMIREZ, RITA JUANITA, SOCORRO ROCIO, ALMA LEONOR, RANULFO NOE, MARTIN JEUEL FLORES VERGARA** quien también usa el nombre de **MARTIN JEWEL FLORES VERGARA**, todos de apellidos **FLORES VERGARA y MA. DE JESUS AVILEZ MUÑOZ** quien también usa el nombre de **MARIA DE JESUS AVILES MUÑOZ**; radican la sucesión, **TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ESTEBAN FLORES BERNAL**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2671.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,121 volumen 221** de fecha **10** de octubre del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores **MARIA ESTHER LAREDO ROMERO Y ALBERTO EFRAIN LAREDO ROMERO**, Radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes de los señores **ROMUALDO LAREDO GARCIA Y MARIA DE LA LUZ ROMERO MIRANDA** también conocida en vida como **MA. DE LA LUZ ROMERO MIRANDA Y LUZ ROMERO MIRANDA**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2672.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **137737**, de fecha 12 de octubre del año 2023, la señora **AURORA PAREDES GOMEZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSE FIDENCIO DEL ANGEL OCHOA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **137744**, de fecha 12 de octubre del año 2023, la señora **LOURDES ELIZABETH CARBAJAL CRUZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **PABLO ALEXIS RODRIGUEZ CARBAJAL**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **137739**, de fecha 12 de octubre del año 2023, MARCO ANTONIO HERNANDEZ CHAVEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SILVIA HERNANDEZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12,991**, del Volumen **342**, de fecha **11 de agosto de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Magdalena Río Pasantes** a solicitud de las señoras **María Magdalena Lorenzo Río, María Dolores Lorenzo Río, María Del Mar Lorenzo Río y el señor Luis Ángel Rodríguez Amestoy**, la primera de las nombradas como albacea y todos como únicos herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **12 de agosto de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

832-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,950** del volumen ordinario **383**, de fecha **5 de octubre de 2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA CÁRDENAS ROMERO**, a solicitud del señor **GUILLERMO CÁRDENAS ROMERO**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión y como presunto heredero, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción con la que acreditó el fallecimiento de la señora **MARÍA EUGENIA CÁRDENAS ROMERO**, así como la copia certificada del acta de nacimiento del señor **GUILLERMO CÁRDENAS ROMERO**, con la que comprueba su entroncamiento en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

98-B1.-24 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE: 1277/2022
POBLADO: SAN PEDRO DE LOS METATES
MUNICIPIO: ACAMBAY
ESTADO: MÉXICO**

EDICTO

A LA SUCESION DE FLORIBERTO GARCIA ISIDORA.

Toluca, México; a tres de octubre de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se celebró audiencia el **dos de octubre de dos mil veintitrés**, que en lo que interesa dice:

Con fundamento en lo que ordena el arábigo 173, párrafo sexto, de la Ley Agraria, **se ordena emplazar a juicio mediante EDICTOS a quien se considere causahabiente con derechos que deducir, respecto del finado FLORIBERTO GARCIA ISIDORA.** A fin de que comparezca a expresar lo que a su interés legal convenga en la audiencia de ley que se programa para **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la sede de este tribunal ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo, 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, toda vez que a decir del actor **RICARDO MENDOZA NICOLAS**, los derechos de la parcela 418 del ejido "SAN PEDRO DE LOS METATES", Municipio de Acambay, Estado de México, que aquí pretende prescribir a su favor, le fueron transmitidos por FLORIBERTO GARCÍA ISIDORA.

Los referidos EDICTOS se deberán publicar los días **10 (diez) y 24 (veinticuatro)**, de **octubre de 2023 dos mil veintitrés**, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en la que se encuentra ubicada la parcela 418 del núcleo agrario comunal "SAN PEDRO DE LOS METATES", Municipio de Acambay, Estado de México; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en la Presidencia Municipal de ACAMBAY, y en los ESTRADOS de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

2256.- 10 y 24 octubre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 655/2022
POBLADO: SAN SEBASTIAN
MUNICIPIO: ZUMPANGO
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.
E D I C T O

PARA NOTIFICAR A:

1) Causahabiente a bienes del extinto

Demandado BRÍGIDO LAGUNA RODRÍGUEZ.

En el juicio agrario **655/2022**, del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en las oficinas del EJIDO de “Zumpango”, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento del causahabiente a bienes del extinto demandado BRÍGIDO LAGUNA RODRÍGUEZ, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, para que produzca su contestación a la demanda que promueve PAULINO SORIANO LAGUNA, en contra de SILVESTRE LAGUNA RODRÍGUEZ y/o BRÍGIDO LAGUNA RODRÍGUEZ, en la que reclama: “...La prescripción adquisitiva de la parcela 58 Z1 P2/2, del ejido de SAN SEBASTIAN, Municipio de Zumpango, Estado de México...”, y demás prestaciones a que hace referencia en su escrito inicial de demanda; la que se radicó con el número de expediente **655/2022**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; **haciéndole saber** que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente **655/2022**, para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-
RÚBRICA.

2311.- 11 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPROTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO , CALLE CAJA DEL RÍO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CARRETERA AYOTZINGO, SIN NÚMERO, DENOMINADO CATARINA SEXTA, SAN PABLO ATLALZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, coordenadas satelitales 19.220396, -98.918213 UTM 19°13'13.4"N 98°55'05.6"W**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **CHA/AME/AME/009/123619/17/06**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de robo de vehículo; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

2290-BIS.-10 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPROTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN calle Carril de Amanalco, número 21, poblado San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, coordenadas satelitales 19.281179, -98.869751**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **CHA/AME/CHA/020/257728/17/11**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de robo de vehículo; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.

2289-BIS.-10 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE REYES BERNAL ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1654/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 8, MANZANA 521, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 7.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MAYAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

738-A1.- 16, 19 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 80/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2023.

EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, EL C. ALVARO GUERRA MAYA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE LOS C.C. ALVARO GUERRA CRUZ Y MARIA LUCIA MAYA BRITO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 41, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 19 DE FEBRERO DE 1969, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CHIMOL”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON ESCUELA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR NIETO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALVARO GUERRA CRUZ Y LUCIA MAYA BRITO DE GUERRA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

742-A1.- 16, 19 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 42/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, LA C. ANA LUISA HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. MARÍA EGLANDINA CARRILLO SERRANO, ÉSTA ÚLTIMA COMO CESIONARIA DEL C. IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 8 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA XX, DE LA SECCIÓN PANORAMA, EN LAS CALLES DE CUMBRES DE MALTRATA Y CERRO DE LAS CRUCES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 165.41 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

743-A1.- 16, 19 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARGARITA RODRIGUEZ BARRERA**, MISMA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 44,712 VOLUMEN 1,232 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2003, OTORGADA POR EL LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGAN LOS SEÑORES SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA RODRIGUEZ BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004414**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 58, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 54,024 VOLUMEN 2,369, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "LA PARTE VENDEDORA", "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO MARIO CHAVERO ORDIALES Y DE OTRA COMO "LA PARTE COMPRADORA", LOS SEÑORES **SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ**. **---B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE OTORGA "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HECTOR VEREMUNDO CEDANO ZERTUCHE Y LA SEÑORA LICENCIADA SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, EN LO SUCESIVO "LA HIPOTECARIA", Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES **SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ**, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO" Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE BANCO DE MÉXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO EL "FOVI", EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "LA HIPOTECARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO, CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO GÓMEZ SIERRA, QUIEN SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRAE "EL ACREDITADO" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE DE BOSQUE DE FRESNOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE PRIVATIVA: 72.000 M² (INC. ÁREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO); AL SUROESTE: EN 4.500 M CON VÍA PÚBLICA; AL NORESTE EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 5A; AL NORESTE: EN 4.500 M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 16; AL SURESTE: EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 5C, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 66.731 M²; PLANTA BAJA: AL SUROESTE EN 4.463 M CON COCHERA PROPIA; AL NOROESTE: EN 6.300 M CON LA CASA 5A Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO; AL SURESTE: EN 7.500 M CON LA CASA 5C, ABAJO CON CIMENTACIÓN; ARRIBA CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, AL NOROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.000 M CON LA CASA 5A Y EN 1.200 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO, AL SURESTE: EN 7.500 M CON LA CASA 5 C; ABAJO CON PLANTA BAJA; ARRIBA CON AZOTEA, PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 5B, SUPERFICIE: 19.148 M²: AL SUROESTE EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 5 B; AL NOROESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 5 A; AL NORESTE EN 4.500 M CON LOTE 6, DE LA MANZANA 16, AL SURESTE: EN 3.25 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 5 C Y EN 1.200 M CON LA CASA 5 B; COCHERA PRIVATIVA: SUPERFICIE: 20.943 M²; AL SUROESTE: EN 4.500 M CON VÍA PÚBLICA; AL NOROESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 5 A; AL NORESTE: EN 4.500 M CON LA CASA 5 B; AL SURESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 5 C. EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2542.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2023.

Que en fecha 12 de septiembre de 2023, El C. **JORGE HUMBERTO PADILLA MARTINEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **Pablo Padilla Colín (también conocido como Pablo Padilla)**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 16, de la Colonia Ampliación Loma Linda, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México**; con superficie: 185.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 28.30 metros con lote 2; - - - **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 18-B; **AL ORIENTE:** en 02.40 metros con lote 15-B; **AL SURESTE:** Calle Pensamientos; **AL PONIENTE:** Calle Las Flores. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

2543.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004104**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1016, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002**, EXIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL M EN D ISMAEL VELASCO GONZALEZ, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2002, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NO. 4419/1999 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA **POR MATILDE ARCE GUZMAN. ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 229.70 METROS CUADRADOS; NORTE: 11.48 METROS, CALLE; SUR: 11.48 METROS, VICENTE ALVAREZ; ORIENTE: 20.00 METROS, SAUL VENEGAS G; PONIENTE: EN 20.00 METROS, JOSE CARMEN C. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

94-B1.-19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. JUANA SÁNCHEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 3286, DEL VOLUMEN 86, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA CON FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUE MEDIANTE EXPEDIENTE 125/973 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LA SEÑORA JUANA SÁNCHEZ DE LA LUZ, EN CONTRA DE CASTULO HERRERO OLVERA, RESPECTO DEL TERRENO CON CASA, DE LA AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO CINCUENTA Y UNO, PERTENECIENTE A LA SEGUNDA SECCIÓN DE BARRIO DE SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE POR MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE QUINCE METROS VEINTE CENTÍMETROS, LA SEGUNDA DE NOVENTA CENTÍMETROS, LA OTRA DE TRECE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS Y LA ULTIMA DE VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AGUSTÍN QUINTERO; AL SUR: CINCUENTA Y UN METROS CON UBALDO MELENDEZ; AL ORIENTE: EN VEINTE METROS CON NICANORA MONTIEL; Y AL PONIENTE: VEINTE METROS CON CAMINO A ZITLALTEPEC, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS; SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y GACETA DE GOBIERNO, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

769-A1.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 122/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, LOS C.C. LEONEL NIETO MARTINEZ Y MA. DEL SOCORRO CORTÉS GUERRERO, EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIOS, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14, DEL VOLUMEN 1129, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 1992, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...CASA TRIPLEX NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, MANZANA NUEVE, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO MODULO SOCIAL "EL CORTIJO", UBICADO EN LA CALLE CRUCES, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LOS NIVELES DOS Y TRES Y CONSTA DE: SEGUNDO NIVEL: ACCESO, ESTANCIA-COMEDOR, TOILET.- TERCER NIVEL: TRES RECÁMARAS Y BAÑO, CON UNA SUPERFICIE DE: NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE, EN DOS METROS DOS CENTÍMETROS, SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON FACHADA EXTERIOR; SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CON CASADO (SIC) NUMERO DOSCIENTOS UNO, Y SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL SUR, EN DOS METROS DOS CENTÍMETROS; SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL ESTE, DOS METROS CUATRO CENTIMETROS; Y DOS METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL OESTE, EN UN METRO DOS CENTIMETROS CON VESTIBULO GENERAL; DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS, UN METROS DOS CENTIMETROS Y DOS METROS CUATRO CENTÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR.- ARRIBA: CON AZOTEA DE LA CASA.- ABAJO: CON CASA NÚMERO CIENTO UNO.- INDIVISO: TREINTA Y UNO PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO.".-; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONEL NIETO MARTINEZ Y MARIA DEL SOCORRO CORTÉS GUERRERO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

781-A1.-19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

"E D I C T O"

RENE GARCÍA JIMÉNEZ.

En su carácter de tercero interesado en los autos del juicio administrativo 177/2023.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés dictado en los autos del Juicio Administrativo número 177/2023, promovido por **Jorge Alberto Márquez Calderón**, en contra del **Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro, todos del Ayuntamiento Constitucional de Acolman, Estado de México y Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco**, se ordena emplazar a **RENE GARCÍA JIMÉNEZ**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 177/2023, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION, ESQUINA CALLE SOL SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará de manera presencial **A LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**; CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **RENE GARCIA JIMÉNEZ**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser éste el lugar de residencia de la Sala Regional, apercibido de que en caso de no señalar dicho domicilio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DE GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

Así lo proveyó y firma **Lydia Elizalde Mendoza**, Magistrada adscrita a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia de **Sergio Alejandro Martínez Rocha**, Secretario de Acuerdos, que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano Jurisdiccional.

MAGISTRADA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2637.- 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de septiembre de 2023.

Que en fecha 06 de septiembre de 2023, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 274, de la manzana 227 de la zona dos-B, del “Fraccionamiento Loma Al Sol” en Ciudad Satélite Distrito de Tlalnepantla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 273; - - - **AL SUR:** en igual medida con el lote de terreno 275; **AL ORIENTE:** en 08.00 metros con calle José Guadalupe de Posada; - - - **AL PONIENTE:** en igual dimensión con Andador; Dicho predio dista a la esquina más próxima, veinticuatro metros, al sur; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

2648.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. AMADO LOPEZ CAMACHO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1506/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 7, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2655.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2023.

Que en fecha 19 de julio de 2023, la **C. JOSEFINA CONTRERAS CISNEROS, albacea Testamentaria a bienes del señor JUAN ISSAC ARAU Y NARVAEZ, también conocido como JUAN ARAU NARVAEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 444, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 28, de la Manzana 119, de la Colonia Lomas de San Mateo II, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 148.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 18.50 metros con lote 29; - - - - AL SUR, 18.50 metros con lote 27; - - - - AL ORIENTE, en 08.00 metros, con lote 14; - - - - AL PONIENTE, en 08.00 metros con calle de los Helechos; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

821-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2023.

Que en fecha 20 de septiembre de 2023, El C. José Nelson Moheyer, **en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jorge Moheyer Gutiérrez**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 517, Volumen 48, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como casa 10 de la Calle José E. Santos Oriente, Colonia Militar El Huizachal, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 180.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con los cuales cinco metros y cinco metros, con los lotes siete y nueve de la calle Joaquín Amaro respectivamente; - - - - **AL SUR:** en 10.00 metros con la Calle José E Santos; **AL ORIENTE:** en 18.00 metros con el lote 12 de la Calle José E. Santos; **AL PONIENTE:** en 18.00 metros con el lote 08 de la Calle José E. Santos Oriente. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

829-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
23/2023**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **JOSÉ NAVARRO PADILLA**, mediante la Resolución del ocho de septiembre del dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el doce de octubre del dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

2669.- 24 octubre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
24/2023**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **MIRIAM ORTEGA ALDAMA**, mediante la Resolución del cinco de septiembre del dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el diez de octubre del dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

2669.- 24 octubre.